

2015

**Condiciones salariales de una
muestra de convenios de
empresa multiservicios**



**SECRETARÍA DE ACCIÓN SINDICAL-
COORDINACIÓN ÁREA EXTERNA**

GABINETE TÉCNICO CONFEDERAL

24 DE JULIO



Contexto

El objetivo de este trabajo es continuar con el estudio de convenios de empresas multiservicios, iniciado hace ya unos meses. Actualmente, tras la decisión de llevar a cabo una labor de coordinación conjunta desde ambas organizaciones, COO y UGT, (remitimos a las Circulares 48/2015 y 135/15, para los antecedentes y contenido de la Declaración y desarrollo de medidas conjuntas) nos proponemos reunir elementos objetivos de cuál es la realidad salarial de los trabajadores afectados por las empresas con convenio propio, en comparación con el marco de condiciones retributivas que les sería de aplicación.

Basándonos en una muestra de convenios de empresas multiservicios, extraeremos los salarios pactados según Grupos profesionales y los cotejaremos con los convenios, esencialmente de sector, pero también puede confrontarse algún extremo con el convenio de la empresa o grupo, según el caso. De este modo, intentaremos cuantificar el deterioro salarial de los trabajadores que forman parte de estas empresas.

Se considerarán, por tanto, los salarios base, sin los complementos al puesto, antigüedad, pluses o cualquier otra retribución salarial de tipo variable o en especie. Tampoco se incluye la jornada como elemento de ponderación.

Como la asignación de ámbito sectorial de aplicación no se ajusta siempre al criterio estricto de actividad, generalmente porque el ámbito funcional del convenio sectorial en cuestión deja cerrada la interpretación de su extensión por exigir algún requisito complementario (por ejemplo, que la empresa esté dada de alta como “garaje” o cumpla normas específicas de ámbito estatal, delimitando actividades como las de las empresas de seguridad; o limitarse a las comunidades de propietarios en el caso de porteros o conserjes, etc.) optaremos por su inclusión, siempre y cuando el convenio no lo excluya expresamente.

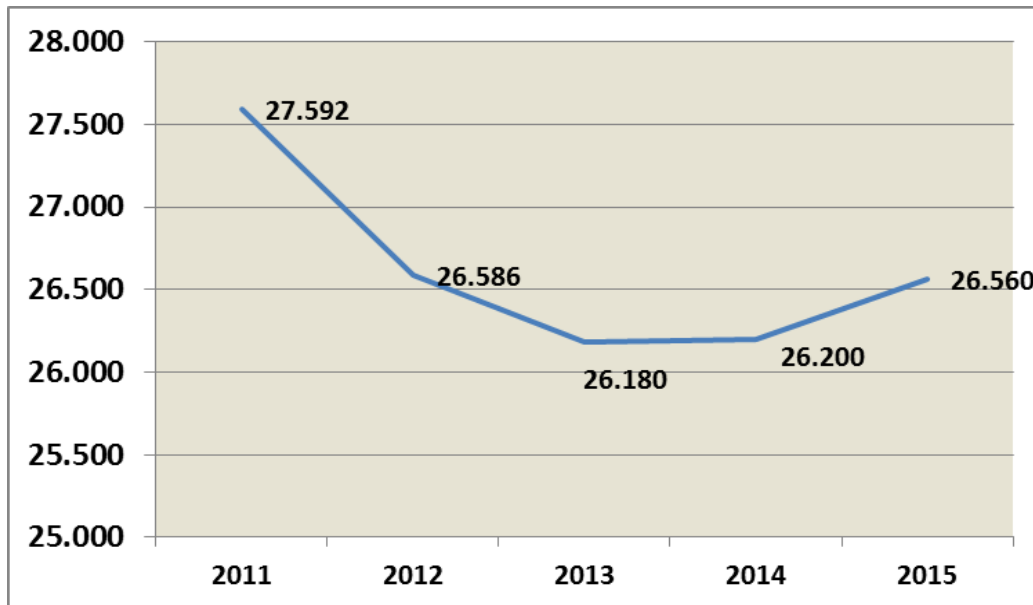
Dejando clara esta premisa, se hará constar en cada caso, como si se tratase de una adhesión al convenio de actividad que rija en el momento. Asimismo, se recordará el Salario Mínimo Interprofesional del periodo, como referente.

Por último, a tenor de las consecuencias que tiene la denuncia desde la reforma laboral del 2012, por aplicación del artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, si las partes no manifiestan nada al respecto, tomaremos los convenios respecto de los que no conste denuncia en el Registro Electrónico de Convenios.

Datos disponibles de la evolución de estas empresas en el mercado

Los últimos datos¹ del mercado de estas empresas indican recuperación. Considerando los sectores de limpieza, mantenimiento de edificios e instalaciones, seguridad, catering y trabajo temporal, las cifras que se barajan en el estudio de referencia para 2014 sitúan el valor del mercado de servicios auxiliares a empresas, en 26.200 millones de euros. Ello supone un leve aumento respecto a 2013, como se puede ver en el gráfico. Es más, añaden que, a corto plazo, cabe esperar una aceleración del crecimiento de la facturación, en un contexto económico más favorable, previéndose para el cierre de 2015 una variación superior al 1%.

MERCADO DE SERVICIOS AUXILIARES



Fuente: Informe Especial de DBK. Servicios Auxiliares a Empresas (Enero 2015- 4ª edición)

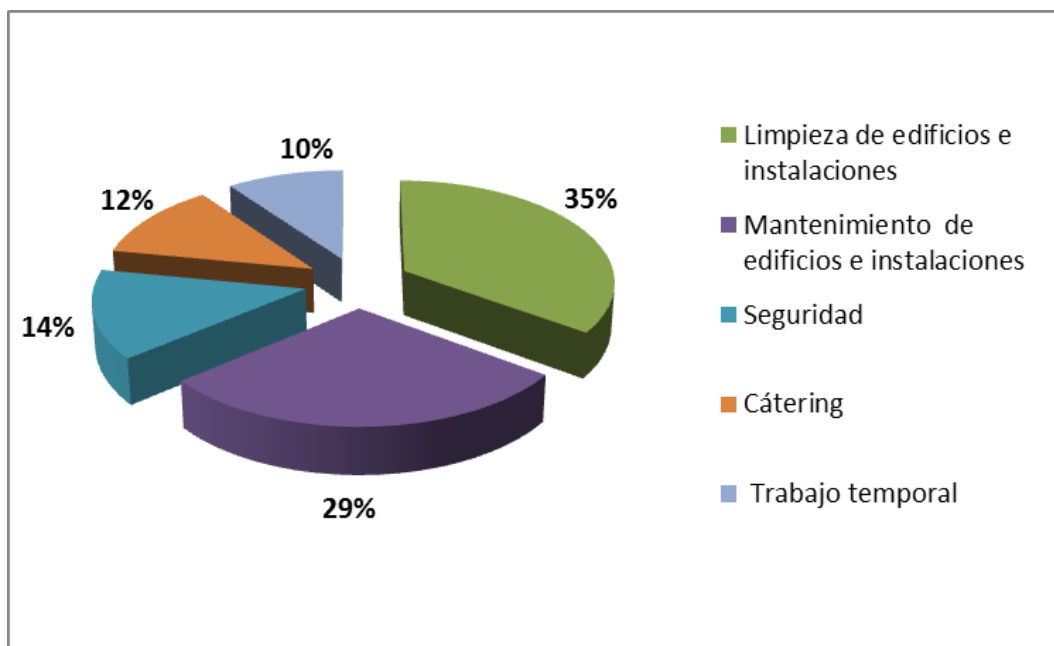
Avanza que los servicios de limpieza y mantenimiento de edificios e instalaciones son los que generan un mayor volumen de negocio, con participaciones respectivas sobre el total del 35% y el 29% en 2014, repartiéndose el resto entre los sectores de seguridad (14%), catering (12%) y trabajo temporal (10%).

En dicho informe, la tendencia entre los clientes es unificar en un solo proveedor diferentes servicios auxiliares y se espera continúe así a corto y medio plazo, fortaleciendo el posicionamiento de los grupos multiservicios. Identifica en la actualidad una veintena de operadores de este tipo, cuya cuota de mercado conjunta la sitúa en torno al 20%.

¹ <http://www.dbk.es/pdf/informesespeciales/sumarios/ESP-Servicios%20Auxiliares%20a%20Empresas.pdf>

Sobre DBK: Fundada en 1987, es la primera empresa española especializada en la elaboración de estudios de análisis sectorial y de la competencia. Lleva a cabo el seguimiento continuado de unos 700 sectores españoles y portugueses, publicando anualmente cerca de 300 informes en profundidad y 1.000 fichas de coyuntura.

DISTRIBUCIÓN DE LA FACTURACIÓN DE LOS GRUPOS DE EMPRESAS POR ACTIVIDAD 2014



Fuente: Informe Especial de DBK. Servicios Auxiliares a Empresas (Enero 2015- 4ª edición)

De acuerdo con este análisis se constata el interés empresarial por mantener una laxa regulación de las condiciones de trabajo, como esperaban de la legalización de las Empresas de Trabajo Temporal (ETT) en la reforma laboral del 1994. En el transcurso de estos años, lo que ha cambiado, a mejor, tanto la norma como los respectivos convenios sectoriales estatales, impide que sigan manteniendo su ventaja en estas ETTs de ahí que, ante la inexistente regulación en las empresas de servicios, se haya dirigido hacia estas toda la descentralización de los servicios, en muchos casos más allá de los conceptuados como servicios auxiliares. A nadie se le escapa que esta ambigüedad se ha dado también entre las propias ETT, basta echar un vistazo a las empresas asociadas a su Asociación http://www.asempleo.com/asempleo_empresas.asp para comprobar que algunas cuentan con su propia empresa multiservicios. Comparten el intenso aporte en mano de obra y, generalmente, su baja cualificación.

En febrero de 2014 la Fundación Sagardoy², en colaboración con el Club de Excelencia y la Fundación Adecco, resumen el seguimiento de la reforma laboral en diez puntos. Corroboran la evidencia por un mayor recurso a las Empresas de Trabajo Temporal (ETT): más de la mitad de las compañías encuestadas habían contratado o pensaban hacerlo a través de las ETT.

²

<http://www.fundacionsagardoy.com/images/docs/resumen%20ejecutivo%20%20observatorio%20reforma%20laboral%202012.pdf>



En cualquier caso, la exposición de los trabajadores de estas empresas está en cuestión, en concreto el presente estudio indaga en la incidencia de los salarios ³

No puede pasar desapercibida la cercanía de las agencias de colocación, que llegan a incluir entre sus funciones las de acreditación de competencias.

Por otra parte, otro estudio, esta vez aportado por FES –UGT, ha detectado cierta especialidad en los principales grupos empresariales, en atención a su ocupación de origen. Recogen cinco supuestos:

- los grandes conglomerados del sector construcción que se relacionan con los servicios de limpieza de edificios y locales, limpieza viaria, desinfección o jardinería-Acciona, ACS, Aldeasa, FCC, Ferrovial, OHL, Sacyr Vallehermoso, etc.;
- las empresas de carácter familiar que comenzaron en la limpieza pero que se han extendido a otros servicios- Cliner, Eulen, Grupo Norte o Grupo Sagital;
- las empresas multinacionales que a partir de la limpieza, mediante franquicias o a través de la compra de empresas de nuestro entorno, amplían su oferta de servicios- Grupo danés ISS, los franceses Onet y Samsic y el Grupo británico Rentokil-Initial;
- las empresas de seguridad privada, también muy propicias a esta expansión, por contar con una cartera sólida de clientes- Prosegur, Securitas, Sabico, Segur, Seguriber, etc.;
- y los grupos de gestión de recursos humanos sustentados por su actividad como empresa de trabajo temporal que se extienden a ofrecer apoyo de outsourcing- Activa, Adecco, Agio, Avanza, Constant, Nortempo, Randstad, Remporing, etc.

³ También pueden examinarse otros aspectos de las condiciones de trabajo, por ejemplo, las consecuencias en la salud y seguridad de la subcontratación empresarial Estudio del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT)

http://www.oect.es/Observatorio/Contenidos/InformesPropios/Desarrollados/Ficheros/INFORME_contratas_fi nal_feb_2010.pdf



Estadísticas oficiales de empresas de trabajo temporal

Recordemos que el contrato de puesta a disposición en nuestro país, solamente está permitido para las Empresas de Trabajo Temporal que dispongan de autorización administrativa. Consiste en poner a sus trabajadores a disposición de empresas usuarias establecidas o que ejerzan su actividad en otros Estados miembros de la Unión Europea o en Estados pertenecientes al Espacio Económico Europeo.

La ley de ETT estableció que el trabajador cedido por la ETT a una empresa usuaria cobra lo mismo que estaría cobrando si ésta lo contratara directamente. Dicha garantía de equiparación salarial se desarrolla con la acción sindical de nuestros representante mediante la vigilancia y denuncia de las discriminaciones y otras ilegalidades que se pudieran cometer por las ETTs, en una posible función intermediadora de su actividad, así como de las agencias de colocación.

También la Ley 35/2010 introdujo varias modificaciones en la legislación relativa a las empresas de trabajo temporal dirigidas a la incorporación a nuestro Derecho de la Directiva 2008/104/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativa al trabajo a través de empresas de trabajo temporal.

Respecto a otros derechos de estos trabajadores, en España, la Ley 14/1994 establece a las ETT la obligación de destinar el 1% - cantidad que frecuentemente es mejorada por algunas ETT- de la masa salarial a la formación de sus trabajadores temporales; y el R.D. 216/1999 implanta las obligaciones que deben cumplirse en materia de prevención tanto para la ETT como para la empresa usuaria. Por ejemplo, que la empresa usuaria deberá hacer llegar a la ETT la evaluación del puesto a cubrir para que, con esa información, la ETT forme e informe a su trabajador en materia de prevención de riesgos laborales sobre el puesto. Esta formación recibida por el trabajador de la ETT se exige que sea tanto teórico como práctica y previa a su incorporación al puesto de trabajo, y debe acreditársela documentalmente a la empresa usuaria.

Otra garantía que tienen las empresas de trabajo temporal es la de contar con un fondo, obligatorio mientras desarrolle su actividad, constituido para responder ante posibles deudas por indemnizaciones, salariales y de Seguridad Social. Dicha garantía está definida por la ley y ha de actualizarse anualmente. La devolución se produce cuando cese la actividad de la ETT, siempre que acredite ante la autoridad laboral competente, que todas sus cuentas están en regla.

Existe una estadística de Empresas de Trabajo Temporal (ETT⁴) a partir de información facilitada por las autoridades laborales, el Servicio Público de Empleo Estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social. En concreto, los datos anuales elaborados por la Subdirección General de Estadística del Ministerio de Empleo y Seguridad Social demuestran que el número de empresas registradas se ha reducido, en 2014 es un 20,57% inferior al de 1995.

⁴ [http://www.empleo.gob.es/estadisticas/ett/ett14DicAv/Avance%20ETT%20\(enero-diciembre%202014\).pdf](http://www.empleo.gob.es/estadisticas/ett/ett14DicAv/Avance%20ETT%20(enero-diciembre%202014).pdf) cuyo índice recoge: Contratos de puesta a disposición, trabajadores con contrato registrado para ser cedidos a empresas usuarias y afiliados a la Seguridad Social en ETTs. En cuanto a la evolución, las cesiones de trabajadores y contratos de puesta a disposición, trabajadores contratados por ETT. También las cesiones de trabajadores realizadas por ETTs y contratos de puesta a disposición.



AÑOS	ETTs(1)	CESIÓN TRABAJO(2)
1995	316	301107
1996	399	622709
1997	428	951641
1998	435	1265056
1999	410	1418844
2000	364	1362208
2001	346	1334405
2002	335	1314582
2003	326	1398371
2004	342	1545149
2005	346	1676615
2006	350	1781233
2007	368	1864493
2008	363	1582506
2009	334	1080757
2010	314	1227713
2011	304	1323805
2012	296	1269685
2013	271	1357466
2014(*)	251	1567460

(1) ETTs con autorización al término del período de referencia de los datos.

(2) La información sobre cesiones de trabajadores recoge, para períodos mensuales, el número de trabajadores puestos a disposición de las empresas usuarias en el mes de referencia y, para períodos superiores a un mes, un acumulado de los correspondientes datos mensuales, contabilizándose tantas veces a un mismo trabajador como meses en los que haya sido cedido, al no poderse ofrecer el número real de trabajadores cedidos en dichos períodos a partir de las relaciones mensuales de contratos de puesta a disposición.

(*) Datos Provisionales

FUENTE: Estadística de Empresas de Trabajo Temporal. Ministerio de Empleo y Seguridad Social

De todos modos, el número de contratos de puesta a disposición, confirma un aumento constante. En 2014 respecto a 2009, es un 157% más, que casi equivale a un millón de contratos. Además, solamente en diciembre último, sobre el año anterior, el incremento fue del 25%.

AÑOS	Contratos
2009	1.691.013
2010	1.957.564
2011	2.062.536
2012	2.023.400
2013	2.232.649
2014(*)	2.662.170



En cuanto a la modalidad de contratación más repetida en estas empresas es la de contrato eventual por circunstancias de la producción, que aventaja al de obra o servicio en casi tres puntos porcentuales.

Contratos de puesta a disposición, según modalidades

	Obra o servicio	Circunstancia producción	Interin, formc, aprendiz	TOTAL
Acumulado Ene-Dic(*)	1.240.101	1.324.112	97.957	2.662.170
Porcentaje	46,58	49,74	3,68	100,00
(*) Datos Provisionales 2014				
FUENTE: Estadística de Empresas de Trabajo Temporal. Ministerio de Empleo y Seguridad Social				

Dificultades objetivas para incorporar convenios de empresas multiservicio relevantes en cuanto al número de trabajadores

La dispersión es la norma. No disponemos de un mapa de negociación propio de empresas multiservicios como tal. La búsqueda se fundamenta en varias consultas en el Registro Electrónico de Convenios Colectivos. Para ello cabe partir de identificar los que en su denominación contengan palabras clave como “servicios”, “outsourcing”, “service”, ... Por otro lado, que respondan a algún CNAE específico. Códigos de actividad compartidos con otros o único, como ejemplos más llamativos, 7830- Otra provisión de recursos humanos, otro no menos significativo como, -7810- Actividades de las agencias de colocación, y otros más neutros, como 8299- Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p., siglas para hacer referencia a “no comprendidas en otras partes”.

Mencionar que algunos grupos empresariales optan por pactar sus condiciones laborales en ámbitos inferiores al estatal, aunque su conjunto de actividades y servicios no cuentan con diferencias. Puede que el motivo de esta implantación parcial al elegir una aplicación limitada en cuanto al ámbito territorial del convenio, a una provincia o Comunidad Autónoma, sea no tanto el interés escaso en una homogeneidad de aplicación como la ausencia de representantes unitarios en los distintos centros de trabajo, requisito para legitimar un convenio interprovincial o estatal.

Se han seguido publicando sentencias que anulan convenios multiservicios por firmarse con una representación legal de los trabajadores que no se corresponde con el ámbito territorial. Así encontramos la Resolución de 27 de marzo de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica la sentencia de la Audiencia Nacional relativa al Convenio colectivo de Alterna BPO, SL (BOE-A-2015-3978 - 18 págs.) y Resolución de 27 de marzo de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica la Sentencia de la Audiencia Nacional relativa al Convenio colectivo de Doctus España, SAU. (BOE-A-2015-3979 - 8 págs.).

Es de destacar el convenio que se firma con la Asociación Patronal Valenciana de Seguridad y Servicios (APVSS), que se firmó en 2014 como de sector, y cuenta con una publicidad extra en la web de esta asociación al indicar “que es el único convenio de servicios que se negocia y se publica en todo el estado español”.



En resumen, accedemos, mediante el registro electrónico, a un buen número de apuntes de toda clase, no solamente convenios, también inicios de negociación, acuerdos que ponen fin a una huelga, inaplicaciones de convenios, acuerdos de mediación... que involucran a empresas de servicios o multiservicios.

A la hora de elegir los convenios de empresa, se valora que la muestra ha de tener vocación integradora, para reflejar varios requisitos, desde un repaso multidireccional, para incluir los convenios de empresa que contengan, al menos, dos de las premisas siguientes:

- ✓ Número de trabajadores
- ✓ Vigencia (no denunciado)
- ✓ Vinculación con diversas actividades, si bien la concentración deriva hacia el sector servicios
- ✓ Convenios recientes con vocación de expansión
- ✓ Convenios en empresas que tienen una especial vinculación con una empresa matriz

Por ello se intenta que sea porosa a la inclusión de convenios de un número de trabajadores discreto, por atender alguna otra característica de las apuntadas.

Como información complementaria, añadir que el número medio de trabajadores afectados en estas empresas es inferior al de las empresas con convenio en general. Según los datos de la estadística oficial de convenios colectivos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS) para 2014, según datos registrados hasta junio 2015, los convenios de empresa registrados ascendieron a 2.234 para un total de 562.520 trabajadores lo que equivale a una ratio de 252 trabajadores por convenio formalizado. Sin embargo, la ratio en los convenios de empresas multiservicios es de 164 trabajadores por convenio, según una muestra de unos 244 convenios identificados como empresas multiservicios que afectan a 40.007 trabajadores.

El siguiente paso, comparar las tablas salariales pactadas con el convenio convenios sectoriales de referencia.

A este respecto, en algunos textos, especialmente de convenios de grupos de empresa, aparece un artículo, bajo el título de Derecho supletorio, dedicado a eludir la vinculación a cualquier convenio de ámbito superior que pueda incluir el objeto social de la empresa durante la vigencia del convenio actual. También establecen que se tendrán en cuenta las normas legales aplicables a las relaciones laborales delimitadas en los distintos ámbitos referidos, tanto vigentes en el momento de la publicación del texto del Convenio como con posterioridad al mismo.

Son pocos los convenios que diferencian entre el personal de estructura y el que ha de desempeñar su trabajo en otras empresas, por los servicios que desarrollan. Resulta una distinción muy pareja a la de las ETT y puede aportar más elementos si se pretende desvincular y acomodar a otros ámbitos funcionales Entre los que lo recogen está el convenio específico para este personal de Grupo Mercantil ISS y, diferenciadamente, ESC Servicios Generales y Randstad.

Análisis de resultados

En cuanto al *ámbito funcional y territorial*,

Debido a su implantación casi únicamente empresarial, es muy frecuente no entrar en el detalle de las actividades a realizar, limitándose a la mención del objeto social de la empresa, sin más. Resulta muy característico que incluyan las actividades que pueda ofrecer la empresa en un futuro así como clientes externos relacionados.

En la profusa información web que publicita sus servicios, queda patente la adaptación de las funciones de estas empresas a las necesidades de los clientes. Además de esta dilatación, se constatan los vínculos entre ellas.

Entre las tareas más repetidas se encuentran: apoyo y soporte a empresas y comunidades de vecinos, servicios de conserjería, auxiliares de control, mantenimiento, limpieza y residencias, logística, almacenaje, gestión informática, monitores, catering, personal auxiliar para eventos de ocio, deportivos, culturales..., promoción comercial, recepción, servicio de hoteles, restaurantes y una amplia lista.

Pocos convenios mencionan la concurrencia con varios convenios de sector en diferentes ámbitos territoriales. Y se entendería, en su doble vertiente, tanto por la actividad como por el territorio. Por ejemplo, uno de ellos manifiesta la voluntad por vencer dicha dispersión aunque parece referirse solamente a las normas por “la actividad”, sin dejar constancia de las múltiples colisiones que se dan en aplicación de la variada oferta. Concluye el texto que “el I Convenio del Grupo ISS nace como resultado de la necesidad, constatada por las partes, de regular de forma homogénea las condiciones de este variado colectivo de trabajadores y trabajadoras”. Lo cual parece más una forma de vencer las dificultades de los distintos centros de trabajo en más de una Comunidad Autónoma pero sin ser conscientes de que se dedican a múltiples funciones.

También encontramos algún grupo que comparte denominación con otras de estas empresas, que se crea recientemente para unir a una serie de compañías. Por ejemplo, Grupo Acciona Energía (1657 trabajadores, vigencia 2012/2017- BOE 21/10/2014), pero, a diferencia de los de multiservicios, se limitan a una única actividad, en este caso, atienden a diversas áreas funcionales del sector industrial, de producción y comercialización de las energías renovables. Es el motivo por el que se queda fuera de la muestra.

Entre las áreas de algunas de estas empresas se encuentra la de Centro Especial de Empleo que integran laboralmente a personas con discapacidad.

También se vinculan a estos servicios a trabajadores con especiales dificultades, mediante la opción de ejercer un tipo de voluntariado por parte de los trabajadores de estas empresas. Resulta curioso pues supone dedicar parte de sus esfuerzos, en horario laboral, a formar a otras personas que necesitan habilidades específicas para mejorar su situación de partida. Como ejemplo, Eulen Servicios Auxiliares <http://www.eulen.com/es/servicios-auxiliares/>

Una de las excepciones de aplicación que encontramos es la de las uniones temporales de empresas o agrupaciones de interés económico en las que la empresa pueda participar.



Destacan dos ámbitos sectoriales, uno con negociación propia, en Navarra y otro, por extensión de este sector, al de La Rioja. El resto, todos de empresa -más de la mitad de Grupo de empresa (el 57%)-, predominando el ámbito interprovincial. Así se aplicarían todos en cualquier territorio salvo siete: tres de comunidad autónoma (uno en Madrid y dos en País Valenciano) y cuatro de provincia (Badajoz, Barcelona, Málaga y Valladolid).

En cuanto a *la vigencia inicial*, la media es de casi cuatro años. La superior, de siete años, se pacta en dos convenios (EULEN, de Madrid y SERVIMAX) mientras que la limitación a un año se encuentra únicamente en el convenio de Málaga (Brocoli) y en el de Grupo SECURITAS (tablas). La vigencia mayoritaria es cinco años.

Respecto a *la clasificación profesional*, muy brevemente, suele ser una estructura poco desarrollada, partiendo de grupos bastante repetidos, como por ejemplo, diferenciando entre mandos intermedios, personal administrativo y personal de servicios. Cae en la misma demarcación que el ámbito funcional, no asumen la diversidad de actividades, tan solo, y no todos, integran las funciones en los niveles salariales y/o grupos profesionales. Con frecuencia añaden que es decisión de la empresa, en función de su volumen, necesidades, y demás circunstancias, el determinar las plazas y categorías a proveer. En los grupos profesionales de servicio a otras empresas clientes, recogiendo el personal operativo, suele partir de salarios inferiores a los del personal de servicio directo en la empresa (o, utilizando la denominación de ETT, los trabajadores cedidos o “en misión” frente a los de estructura)

En cuanto a las *retribuciones salariales brutas* que se pactan en estos convenios, es preciso tener en cuenta estas premisas:

- ✓ nos fundamos en medias simples de los salarios pactados por categoría;
- ✓ para ello, se hace una selección, a fin de obtener un abanico salarial que cubra hasta seis puestos diferentes y, si son menos en algún convenio, se adapta para comparar;
- ✓ al no conocer el número de trabajadores en cada una de ellas, relativas a tablas de 2013 y 2014, salvo un caso, de 2012

Recogido esto, lo más relevante de dicha comparación supone:

Respecto al *Salario Mínimo Interprofesional (SMI)*

- En las tablas salariales estudiadas, los que mejoran en la retribución más baja comparándolo con el SMI, lo hacen en una media que suma 1.048,31 euros al año, lo que equivale a un total de 10.082,51 euros.
- La mayoría no alcanzan los 10.000 euros al año (diecinueve convenios, el 63,33% de los que componen la muestra)



- Cuatro convenios (13,33% de los que integran la muestra) tienen una retribución mínima, para su inferior categoría, equivalente al SMI⁵
- Once convenios tienen como salario inferior más de 10.000 euros anuales
- Las mejoras más importantes, con 5.144,12 y 6.965,80 euros al año superiores al SMI, se recogen en Acciona Airport Services y Grupo Mercantil ISS (GRUPO ISS)

Respecto a la comparación con los convenios⁶ que serían los de aplicación:

La diferencia es positiva, a favor de los convenios de sector, en todos los casos, excepto en dos:

- el convenio de Grupo ISS por ser el que tiene las retribuciones superiores, y no solamente en el nivel salarial más bajo si no en todas las recogidas. Comparadas con las análogas del convenio de Empresas de Trabajo Temporal, de 2010, con tres años de diferencia, la diferencia es de -29,67%; el convenio V2 Complementos Auxiliares, cuyas retribuciones, en comparación con el convenio de oficinas y despachos de Madrid, 2012 (dista dos años del anterior) suponen una diferencia media de -5,55%.

Con más detalle, podemos establecer cuatro tramos, según el porcentaje que suponga la diferencia media en la comparación, resumidamente:

- Hasta el 20%: Se encuentra en seis convenios, que representan el 20% del total de los convenios de empresas multiservicios de la muestra. La media simple que les separa de las tablas del convenio de sector es del 12,5%
- Del 21% al 40%: Es el tramo que más convenios de empresas multiservicios aglutina, en total dieciséis convenios, que suponen el 53% del total de la muestra. La media simple que diferencia sus salarios de los del convenio de sector supone un 31% menos

⁵ (MERCHANSERVIS, S.A. (GRUPO MERCHANSERVIS), ATE SISTEMAS Y PROYECTOS SINGULARES, S.L., ECO LIMPIEZA EXTREMADURA, S.L. y DUNA TECNICS, S.A.)

⁶ **CONVENIOS DE SECTOR CUYAS TABLAS SE HAN COMPARADO CON LOS CONVENIOS DE EMPRESAS MULTISERVICIOS DE LA MUESTRA- CONVENIOS ESTATALES DE SECTOR:** ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN, EMPRESAS DE CONSULTORÍAS, EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA, EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL (ETTs), EMPRESAS DEDICADAS A LOS SERVICIOS CAMPO PARA ACTIVIDADES DE REPOSICIÓN, ENSEÑANZA Y FORMACIÓN NO REGLADA, ENTREGA DOMICILIARIA, GRANDES ALMACENES, JARDINERÍA, MAYORISTAS DE DROGUERÍAS, OCIO Y TIEMPO LIBRE, SERVICIOS DE ASISTENCIA EN TIERRA PARA AEROPUERTOS, SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES Y DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONA (RESIDENCIAS) y **CONVENIOS DE SECTOR AUTONÓMICOS Y PROVINCIALES:** ALQUILER DE COCHES CON O SIN CONDUCTOR DE MADRID, APARCAMIENTOS Y GARAJES DE ANDALUCÍA, EMPLEADOS DE FINCAS URBANAS DE CASTILLA Y LEÓN, HOSTELERÍA DE A CORUÑA, HOSTELERÍA DE CATALUNYA, HOSTELERÍA DE EXTREMADURA, LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE BADAJOZ, LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE MADRID, LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE MÁLAGA, LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MERCANCÍAS DE A CORUÑA, METAL DE BARCELONA, METAL DE LA RIOJA, METAL DE MADRID, METAL DE NAVARRA, OFICIAS Y DESPACHOS DE VALENCIA, OFICINAS Y DESPACHOS DE ALBACETE, OFICINAS Y DESPACHOS DE MADRID, OFICINAS Y DESPACHOS DE VALLADOLID, TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DE MADRID, TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DE VALENCIA y TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DE ZARAGOZA



- Del 41% al 60%: Según la comparación, se constata que tres convenios de la muestra, el 10% del total, tienen de media una diferencia del 50% con respecto a las tablas del convenio de sector
- Más del 61%: También tres convenios, el 10% del total de los que integran la muestra, cuentan con diferencias salariales muy inferiores a las que les correspondería según el convenio de sector. En este caso la media es del 80%

Los dos convenios que cuentan con mayor similitud respecto al convenio de sector tomado para la comparación, con porcentajes que van del 3,7% (centros especiales de empleo) y -5,55% (oficinas y despachos de Madrid, tablas de dos años atrás) son el de la empresa V2 Complementos Auxiliares (ATLENTIS-FUNCIÓN ONCE) y Acciona Airport Service, que difiere un 6,55% de media del convenio sectorial estatal de servicio de asistencia en tierra en aeropuertos.

Las tres peores posiciones se encuentran en los dos convenios de sector y en el convenio de empresa ATE Sistemas y proyectos singulares. Arrojan una media muy alejada de los convenios de sector estudiados, para las actividades de oficinas y despachos y el de metal, en el caso del sectorial de servicios auxiliares de Navarra; los mismos de La Rioja para su extensión a dicha Comunidad Autónoma y el convenio de empresa, frente al sectorial de metal de Barcelona y el de transportes de mercancías de Zaragoza.

NOTA: En la página siguiente se aporta un cuadro con el resumen de los principales resultados. Se han destacado con sombreado las celdas de los convenios de sector cuyas tablas de comparación eran anteriores a las del convenio de empresa, por no disponer de la correspondiente a dicho ejercicio. En la última parte del informe se incluye la ficha de cada convenio de empresa, con la información identificativa relevante, el convenio o convenios de sector que ha servido para la comparación y la diferencia salarial que representa.



Condiciones salariales de una muestra de convenios de empresa multiservicios

Resumen resultados de los CONVENIOS MULTISERVICIOS INTEGRADOS EN LA MUESTRA								
CÓDIGO	ÁMBITO	CONVENIO	TRABAJAD	AÑO	<CATEGOR	> DIFER CO 1	<DIFER CO 2	DIFER SMI
31008825012009	SECTOR	SERVICIOS AUXILIARES de LA RIOJA (EXTENSIÓN DEL DE NAVARRA)	200	2014	11.033,54	99,99	82,06	1.999,34
26100055062014	SECTOR	SERVICIOS AUXILIARES DE NAVARRA	420	2014	11.033,54	84,31	57,87	1.999,34
90006932011991	EMPRESA	SERVICIOS SECURITAS, S.A. (GRUPO SECURITAS)	4.161	2013	10.180,12	22,69	21,92	1.145,92
90011802011998	EMPRESA	SERVIMAX SERVICIOS GENERALES, S.A. (GRUPO PROSEGUR)	3.743	2014	10.783,23	40,06	38,72	1.749,03
90101782012014	EMPRESA	RANDSTAD PROJECT SERVICES (RPS)	2.188	2014	9.271,53	60	52,17	237,33
90012072011999	EMPRESA	V2 COMPLEMENTOS AUXILIARES, S.A. (ALENTIS-FUNDACION ONCE)	2.143	2014	9.658,32	3,72	-5,55	624,12
90011622011998	EMPRESA	CTC INGENIERIA DEDICADA, S.A. (GRUPO CTC EXTERNALIZACIÓN)	1.945	2013	9.218,40	17,51		184,20
90017262012008	EMPRESA	ACCIONA AIRPORT SERVICES	1.500	2014	14.178,32	6,55		5.144,12
90012872012005	EMPRESA	PROTECCION CASTELLANA, S.L. (CASESA)	1.350	2014	9.340,00	48,46	21,25	305,80
90101252012013	EMPRESA	MERCHANSERVIS, S.A. (GRUPO MERCHANSERVIS)	1.311	2013	9.034,20	33,25	19,56	0,00
90016832012008	EMPRESA	STOCK UNO GRUPO DE SERVICIOS S.L. (GRUPO STOCK UNO)	930	2014	9.093,03	12,52	10,86	58,83
90100143012013	EMPRESA	GRUPO MERCANTIL ISS (GRUPO ISS)	912	2013	16.000,00	-29,67		6.965,80
90012102012000	EMPRESA	SEGURIBER COMPAÑIA DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (GRUPO SEGURIBER)	889	2012	10.417,12	36,33	9,91	1.437,52
90015602012005	EMPRESA	ESC SERVICIOS GENERALES, S.L. (GRUPO PROSEGUR)	864	2014	10.567,40	53,12	28,9	1.533,20
28011190012000	EMPRESA	EULEN, S.A. SERVICIOS AUXILIARES (GRUPO EULEN)	833	2009	9.623,88	42,99	13,44	887,88
90101812012014	EMPRESA	MAGMACULTURA	803	2014	9.380,00	16,16	2,37	345,80
90012672012000	EMPRESA	UMANO SERVICIOS INTEGRALES, S.A. (GRUPO UMANO)	639	2013	9.788,52	36,2	30,53	754,32
90101772012014	EMPRESA	ATE SISTEMAS Y PROYECTOS SINGULARES, S.L.	636	2014	9.034,20	91,64	66,33	0,00
47001340012002	EMPRESA	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO GRUPO LINCE-ASPRONA	609	2014	10.556,20	17,4		1.522,00
90017422012010	EMPRESA	AVANZA EXTERNALIZACION DE SERVICIOS, S.A. (GRUPO AVANZA)	600	2013	10.457,55	44,27	28,22	1.423,35
90013072012001	EMPRESA	IMAN CORPORATION, S.A. (GRUPO IMAN)	545	2014	9.245,00	38,52	9,38	210,80
08101042012015	EMPRESA	LIMPIEZAS DEYSE, S.L. (SERVICIOS AUXILIARES)	541	2014	9.520,40	39,37	6,76	486,20
8000077201200	EMPRESA	EULEN S.A. DIVISION DE SERVICIOS AUXILIARES PARA LAS PROVINCIAS DE ALICANTE Y VALENCIA (GRUPO EULEN)	415	2014	10.440,51	49,18	31,09	1.406,31
90015142012005	EMPRESA	MANTELNOR OUTSOURCING, S.L. (GRUPO NORTEMPO)	409	2014	9.407,47	42,29	28,84	373,27
90100071012013	EMPRESA	INITIAL FACILITIES SERVICES, S.A. (GRUPO RENTOKIL-INITIAL)	408	2013	9240	24,89	23	205,80
90101082012012	EMPRESA	FLEET CARE SERVICE	386	2014	9.251,62	42,7	35,98	217,42
06100121012014	EMPRESA	ECO LIMPIEZA EXTREMADURA, S.L.	350	2014	9034,2	14,65	8,43	0,00
80100013012014	EMPRESA	SECTOR DE SERVICIOS DE LA ASOCIACION PATRONAL VALENCIANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS	317	2014	9.256,10	41	18,52	221,90
29100542012014	EMPRESA	BROCOLI S.L.	250	2014	9.044,00	65,21	38,11	9,80
90017552012009	EMPRESA	DUNA TECNICS, S.A.	250	2013	9.034,20	74,17	1,34	-8.960,03



Condiciones salariales de una muestra de convenios de empresa multiservicios

31008825012009 **SECTOR: SERVICIOS AUXILIARES de NAVARRA 200 trabajadores.** Vigencia último convenio publicado 2012/2016, suscrito, 17/3/2014 (el primer convenio es de 2009). Firmado por Asociación de Empresarios del Sector (AESAs), CCOO y UGT. **Salario Mínimo Interprofesional 2014- no será inferior a 9.034,20 euros/año**

TABLA SALARIAL 2014. ACTA 16/5/2014 Selección de categorías	Euros/ Año ^(a)	Convenio sectorial del metal de Navarra (BON 12/5/2014)	≠	Convenio sectorial de oficinas y despachos de Navarra (BON 22/5/2014)	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio de metal de Navarra y el del sector Servicios Auxiliares es del 82,06% . Por lo que respecta al convenio de oficinas y despachos de Navarra, supone una diferencia del 99,99% de media!!
Encargado	13.226,92	23294,59	10067,67	27166,35	13939,43	
Jefe de Equipo	12.477,92	22665,05	10187,13	26074,55	13596,63	
Oficial Administrativo	11.728,92	22035,5	10306,58	24991,94	13263,02	
Auxiliar Administrativo	11.482,80	21316	9833,2	23904,73	12421,93	
Auxiliar de Servicios.	11.033,54	20686,13	9652,59	20643,12	9609,58	
Azafata, Celador, Telefonista	11.033,54	19157,55	8124,01	19560,5	8526,96	
<p><i>Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios:</i> <u>Convenio del metal de Navarra. Salarios Garantizados de Grupos Profesionales para los Grupos de I a VII</u> <u>Convenio de oficinas y despachos de Navarra: Ejemplos de categorías (el convenio deja los salarios abiertos por grupos): Supervisor departamento, Titulado superior, Técnico especialista, Delineante, Conductor, y Recepción, control de acceso</u></p>						

Fuente: Convenios y acuerdos de Comisión Paritaria. Cálculos de elaboración propia.

El ámbito funcional del convenio concentra en cuatro puntos la actividad, añadiendo “entre otras”: control de accesos; control estado calderas e instalaciones de inmuebles; control de tránsito y recepción y orientación de entradas. Su único CNAE para formalizar la publicación lo reducen al 8299- Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p. En el ámbito de Navarra podemos concentrar las actividades en el convenio de sector de metal y en el de oficinas y despachos, con claridad, en cuanto a lo recogido en sus respectivos ámbitos.



Condiciones salariales de una muestra de convenios de empresas multiservicios

26100055062014 **SECTOR: SERVICIOS AUXILIARES de LA RIOJA (EXTENSIÓN DEL DE NAVARRA) 420 trabajadores.** Vigencia extensión 6-2014/2016.
Extensión solicitada por UGT, (BOLR 28/7/2014). **Salario Mínimo Interprofesional 2014- no será inferior a 9.034,20 euros/año**

TABLA SALARIAL 2014. ACTA 16/5/2014 Selección de categorías	Euros/ Año	Convenio sectorial del metal de La Rioja (BOLR 30/5/2014)	≠	Convenio sectorial de oficinas y despachos de Valladolid extendido a La Rioja (BOV 28/2/2014)	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio de metal de La Rioja y el del sector Servicios Auxiliares es del 84,31% . Por lo que respecta al convenio de oficinas y despachos de Valladolid (extendido a La Rioja), supone una diferencia del 57,87% de media!!
Encargado	13.226,92	31.538,36	18.311,44	26.082,92	12.856,00	
Jefe de Equipo	12.477,92	26.456,84	13.978,92	24.190,23	11.712,31	
Oficial Administrativo	11.728,92	21.371,07	9.642,15	21.657,05	9.928,13	
Auxiliar Administrativo	11.482,80	19.334,06	7.851,26	17.265,20	5.782,40	
Auxiliar de Servicios.	11.033,54	17.858,78	6.825,24	13.813,31	2.779,77	
Azafata, Celador, Telefonista	11.033,54	15.773,05	4.739,51	10.589,52	-444,02	
<p><i>Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios:</i> <u>Convenio del metal de La Rioja.</u> Licenciado, Director área, Perito, Ingeniero técnico, Jefe taller, Encargado, Delineante 2ª y Ordenanza <u>Convenio de oficinas y despachos de Valladolid, extendido a La Rioja:</u> Titulado superior, Programador, Oficial 2ª administrativo, Oficial 2ª oficios varios, Ordenanza y Peón</p>						

Fuente: Convenios y acuerdos de Comisión Paritaria. Cálculos de elaboración propia.

El ámbito funcional del convenio concentra en cuatro puntos la actividad, añadiendo “entre otras”: control de accesos; control estado calderas e instalaciones de inmuebles; control de tránsito y recepción y orientación de entradas. Su único CNAE para formalizar la publicación lo reducen al 8299- Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p. En el ámbito de La Rioja podemos concentrar las actividades en el convenio de sector de metal y en el de oficinas y despachos.



Condiciones salariales de una muestra de convenios de empresas multiservicios

90006932011991 **EMPRESA: SERVICIOS SECURITAS, S.A. (GRUPO SECURITAS) 4.161 trabajadores.** Vigencia último convenio publicado 2008/2010, suscrito, 16/7/2008. Según listado inicial MEYSS del verano de 2012, este convenio se denunció el 20/10/2011. No obstante, sí han acordado tablas salariales con posterioridad a esa fecha, aunque sin registro formal, el 15/1/2013, por la representación sindical de UGT, en cumplimiento de su Disposición Adicional Tercera, cuyo cometido es acompañar el salario base al SMI. **Salario Mínimo Interprofesional 2013- no será inferior a 9.034,20 euros/año**

TABLA SALARIAL 2013. ACTA 15/1/2013 Selección de categorías	Euros/ Año ^(a)	Convenio sectorial estatal de empresas de seguridad (BOE 25/04/2013) ^(b)	≠	Convenio sectorial de metal de Madrid (BOCM 31/8/2013)	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio de seguridad y el de la empresa Servicios Securitas es del 22,69% . Por lo que respecta al convenio de metal, supone una diferencia del 21,92% de media
Director Admtvo., D. de Pnal., D. Comercial	21126,16	24867,75	3741,59	24881,29	3755,13	
Jefe 1 Admtvo.	19294,82	19832,55	537,73	20938,96	1644,14	
Vendedor	14618,4	17315,7	2697,3	17796,27	3177,87	
Oficial 2 Admtvo.	13414,26	16309,2	2894,94	16291,,97	2877,71	
Auxiliar Servicios, Azafat@, conduct., cajer...	10514,16	16291,65	5777,49	15669,82	5155,66	
peón	10180,12	12280,95	2100,83	11505,37	1325,25	
^(a) Calculado: 2 Pagas extraordinarias y 120 € de beneficios		^(b) 3 Pagas, 2 extraord. y beneficios				
Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios: <u>Convenio de empresas de seguridad:</u> Director de Personal, Jefe 1 Admtvo., Vendedor, Oficial 2 Admtvo., Vigilante seguridad y peón <u>Convenio de metal de Madrid:</u> Titulado, Técnico Estructura 2, Empleado Estructura 2, Operario 3, Empleado Auxiliar 2 y Aprendiz 2º año						

Fuente: Convenios y acuerdos de Comisión Paritaria. Cálculos de elaboración propia.

El ámbito funcional del convenio no indica actividad principal, se deduce de los cometidos del personal. Podemos concentrar las actividades en el Convenio de Seguridad (en la web <http://www.securitas.com/es/es/Acerca-de-Securitas/Securitas-en-Espana/> se autodefinen como empresa líder del sector. Podemos concentrar las actividades en el convenio sectorial estatal de seguridad y el del sector del metal, por ejemplo, de Madrid.



Condiciones salariales de una muestra de convenios de empresas multiservicios

900011802011998 **EMPRESA: SERVIMAX SERVICIOS GENERALES S.A. (GRUPO PROSEGUR)** **3.743 trabajadores.** Vigencia último convenio publicado 2012/2017, suscrito el 16/5/2012 por secciones sindicales de CC.OO, UGT y FTSP USO. **Salario Mínimo Interprofesional 2014- no será inferior a 9.034,20 euros/año**

TABLA SALARIAL 2014 BOE 26/2/2015 <i>Selección de categorías</i>	Euros/ año	Convenio sectorial estatal de empresas de seguridad (BOE 25/04/2013) ^(a)	≠	Convenio limpiezas Madrid (BOCM 10/3/2014)	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio de seguridad y el de la empresa SERVIMAX SERVICIOS GRALES. es del 40,06% . Por lo que respecta al convenio de limpieza de edificios y locales de Madrid, supone una diferencia del 38,72% de media
Director/titulado	16159,62	24867,75	8708,13	23591,85	7432,23	
jefe servicios	14414,02	19832,55	5418,53	19461,15	5047,13	
Oficial 2º admtvo.	12824,3	17315,7	4491,4	16597,35	3773,05	
vendedor	10953,6	16309,2	5355,6	16198	5244,4	
auxiliar control	10783,22	16291,65	5508,43	14851,2	4067,98	
peón	10783,23	12280,95	1497,72	14696,5	3913,27	
		^(a) 3 Pagas, 2 extraord y beneficios				
<i>Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios:</i>						
<i>Convenio de empresas de seguridad: Director de Personal, Jefe 1 Admtvo., Vendedor, Oficial 2 Admtvo., Vigilante seguridad y peón</i>						
<i>Convenio de limpieza de edificios y locales de Madrid: Director, encargado general, Oficial 2º advtvo, Especialista, ayudante y peón</i>						

El ámbito funcional del convenio no indica actividad principal, se deduce de los cometidos del personal. Podemos concentrar las actividades en el Convenio de Seguridad (en la web de PROSEGUR se refiere más a seguridad, incluyendo gestión de alarmas con estudio de edificios y consultas complementarias, y del convenio de limpiezas (por ejemplo de Madrid) <http://www.prosegur.com/corp/Servicios/Servicios-Auxiliares/index.htm> En la web de SERVIMAX se inclinan más por limpiezas y, expresamente, incorporan el cuidado de mayores en Madrid <http://www.limpieza-servimax.com/>.



Condiciones salariales de una muestra de convenios de empresas multiservicios

90101782012014 **EMPRESA: I Convenio RANDSTAD PROJECT SERVICES (RPS) 2.188 trabajadores.** Vigencia último convenio publicado 2014/2016, suscrito el 17/2/2014 por UGT, USO y ELA. Según la hoja estadística del registro, CCOO participó pero no firmó. **Salario Mínimo Interprofesional 2014- no será inferior a 9.034,20 euros/año**

TABLA SALARIAL 2014 BOE 11/4/2014 Selección de Grupos	Euros/ año	Convenio sectorial siderometalúrgico de Barcelona (BOP 29/4/2014)	≠	Convenio sectorial para el tte. de mercancías de Valencia (BOP 29/4/2014)^(a)	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio de sector de la industria siderometalúrgica de Barcelona y el de la empresa RANDSTAD PROJECT SERVICES supone el 60% . Por lo que respecta al convenio de mercancías de Valencia, supone una diferencia del 52,17% de media
Direcc. Departmto	18905,39	23866,03	4960,64	1543,33	4244,56	
jefe ventas	15615,66	22086,72	6471,06	1415,33	5614,29	
Oficial 2º advtvo	11996,92	21249,59	9252,67	1195,08	5929,28	
pnal. Operativo GRUPO PROFESIONAL V	11248,69	20502,76	9254,07	1131,28	5720,51	
pnal. Operativo III	9956,84	19691,9	9735,06	1159,52	7435,96	
pnal. Operativo III	9271,53	12540,65	3269,12	1110,32	7383,27	
				^(a) 3 Pagas, 2 extraord y beneficios		
Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios:						
<u>Convenio sectorial siderometalúrgico de Barcelona:</u> Técnico, Operari GRUPO PROFESIONAL P. 3, empleado GRUPO PROFESIONAL P. 4, empleado GRUPO PROFESIONAL P. 7, empleado GRUPO PROFESIONAL P. 7 y pinche						
<u>Convenio sectorial de transporte de mercancías de Valencia:</u> Director de departamento, inspector principal, jefe tráfico, oficial 2ª administrativo, conductor y mozo taller						

El ámbito funcional del convenio abarca prácticamente cualquier actividad, si bien su único CNAE para formalizar la publicación lo reduzcan a 8299- Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p. Se trata de primer convenio firmado en fecha reciente, 2014. Decidimos concentrar las actividades en los convenios sectoriales de metal (por ejemplo de Barcelona) y de transporte de mercancías (por ejemplo de Valencia). Curiosamente, en la información de la web <http://www.randstad.es/> no se menciona ni una sola vez a las Empresas de Trabajo Temporal, pese a ser una de las principales. Se elude como si fuera "mala prensa". Si buscamos en la web RANDSTAD PROJECT SERVICES se vincula a la búsqueda de empleo



Condiciones salariales de una muestra de convenios de empresas multiservicios

90012072011999 **EMPRESA: V2 COMPLEMENTOS AUXILIARES (ALENTIS-FUNDAC. ONCE) 2.143 trabajadores.** Vigencia último convenio publicado 2014/2016, suscrito el 12/2/2014 por sección sindical de UGT. **Salario Mínimo Interprofesional 2014- no será inferior a 9.034,20 euros/año**

TABLA SALARIAL 2014 BOE 11/4/2014 Selección de Grupos	Euros/ año	Convenio sectorial estatal de centros especiales de empleo (BOE 9/10/2013) (a)	≠	Convenio oficinas y despachos de Madrid 2012 (BOCM 19/3/2012)	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio de centros especiales de empleo y el de la empresa V2 COMPLEMENTOS AUXILIARES es del - 3,72% . Por lo que respecta al convenio de oficinas y despachos de Madrid, supone una diferencia del -5,55% de media
Grupo profesional I	9658,32	9927,82	8708,13	11119	1460,68	
Grupo profesional II	10873,38	11812,36	5418,53	12399,28	1525,9	
Grupo profesional IV	12310,62	12436,62	4491,4	13579,38	1268,76	
Grupo profesional V	16402,26	15708,7	5355,6	14661,52	-1740,74	
Grupo profesional VI	22145,06	16929,64	5508,43	15843,11	-6301,95	
Grupo profesional VII	24720,08	22985,76	1497,72	16384,1	-8335,98	
		^(a) Pagas, 2 extraordinarias				
Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios:						
<u>Convenio de centros especiales de empleo:</u> personal serv doméstico, Ofic 2ª admto, Ofic especialista, Encargado taller, Trabaj social y Técn superior						
<u>OJO, Tablas 2012 (Convenio denunciado de oficinas y despachos de Madrid:</u> Nivel VII, Nivel VI, Nivel VI, Nivel IX, Nivel II y Nivel I						

El ámbito funcional del convenio no indica actividad principal, y no se deduce de los cometidos del personal. Su CNAE es 7440 - Empresas dedicadas a Arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares, excepto trabajos protegidos por los derechos de autor. Podemos concentrar las actividades en el Convenio estatal para centros especiales de empleo, pero más por la información de la web (en la web de Fundación ONCE se refiere más a condiciones de acceso a personas con discapacidad. <http://www.fundaciononce.es/es/pagina/que-hacemos> . También el convenio de oficinas y despachos (por ejemplo de Madrid). Por su parte, la web de v2 remite a ALENTIS <http://alentis.es/>



90011622011998 **EMPRESA: CTC INGENIERIA DEDICADA (GRUPO CTC EXTERNALIZACIÓN) 1.945 trabajadores.** Vigencia último convenio publicado 2012/2013, suscrito el 13/9/2012 por Grupo de trabajadores y por UGT. DENUNCIA con fecha 12/12/2014. **Salario Mínimo Interprofesional 2013- no será inferior a 9.034,20 euros/año**

TABLA SALARIAL 2013 BOE 29/11/2012 Selección de Grupos	Euros/ año	Convenio oficinas y despachos de Madrid 2012 (BOCM 19/3/2012)	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio de oficinas y despachos de Madrid y el de la empresa CTC INGENIERÍA DEDICADA supone el 17,51%
Grupo profesional I	9218,4	11119	1460,68	
Grupo profesional II	9382,32	12399,28	1525,9	
Grupo profesional IV	11215,68	13579,38	1268,76	
Grupo profesional V	12624,24	14661,52	-1740,74	
Grupo profesional VI	14295,68	15843,11	-6301,95	
Grupo profesional VII	15713,04	16384,1	-8335,98	
<i>Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios:</i>				
<i>OJO, Tablas 2012 Convenio denunciado de oficinas y despachos de Madrid: Nivel VII, Nivel VI, Nivel VI, Nivel IX, Nivel II y Nivel</i>				

El ámbito funcional del convenio es muy amplio, no indica actividad principal. Podemos concentrar las actividades en el convenio de oficinas y despachos (por ejemplo de Madrid), en función de la información aparecida en su web <http://www.grupounoctc.com/>



90017262012008 **EMPRESA: ACCIONA AIRPORT SERVICES 1.500 trabajadores.** Vigencia último convenio publicado 2013/2014, suscrito el 22/9/2014 por CCOO, UGT y USO. **Salario Mínimo Interprofesional 2014- no será inferior a 9.034,20 euros/año**

TABLA SALARIAL 2014 BOE 20/11/2014	Euros/ año	Convenio sectorial estatal de servicio de asistencia en tierra en aeropuertos (BOE 21/10/2014)^(a)	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio de sector estatal para asistencia en tierra de aeropuertos y el de la empresa ACCIONA AIRPORT SERVICE supone el 6,55%
Nivel I	14178,32	13529,79	-648,53	
Nivel II	16683,51	16022,88	-660,63	
Nivel III	17167,42	17248,98	81,56	
Nivel IV	17882,42	20808,67	2926,25	
Nivel V	17908,1	22287,1	4379	
		^(a) <i>Tabla 2014 provisional</i>		
<i>Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios:</i>				
<i><u>Convenio de servicio de asistencia en tierra en aeropuertos:</u> 3 Grupos (técnicos gestores, administrativos y servicios auxiliares) según cuatro niveles, el primero nivel de entrada</i>				

El ámbito funcional del convenio está delimitado siendo su actividad principal la de, incluyendo servicios de asistencia en tierra en los aeropuertos a aeronaves, pasajeros, mercancías y correo así como la manipulación de pasarelas. No es de aplicación para las empresas, uniones temporales de empresas o agrupaciones de interés económico, en las que pueda participar. Podemos concentrar las actividades en el convenio sectorial estatal de handling Grupo profesional Añadimos la información de su web <http://www.acciona-airportservices.es/quienes-somos/nuestros-negocios.aspx>



Condiciones salariales de una muestra de convenios de empresas multiservicios

90012872012005 **EMPRESA: PROTECCION CASTELLANA, S.L. (CASESA) 1.350 trabajadores.** Vigencia último convenio publicado 2014/2016, suscrito el 4/4/2014 por sección sindical de UGT. **Salario Mínimo Interprofesional 2014- no será inferior a 9.034,20 euros/año**

TABLA SALARIAL 2014 BOE 30/5/2014 ^(a)	Euros/año	Convenio sectorial estatal de empresas de seguridad (BOE 25/04/2013) ^(a)	≠	Convenio sectorial estatal de consultorías. Tabla 2009 (BOE 23/8/2010)	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio estatal de seguridad y el de la empresa PROTECCION CASTELLANA supone el 48,46% . Por lo que respecta al convenio estatal de consultorías, supone una diferencia del 21,25% de media.
Grupo profesional I	9340	12280,95	2940,95	10116,12	776,12	
Grupo profesional II	9462,94	16291,65	6828,71	15139,68	5676,74	
Grupo profesional III	9865,14	16309,2	6444,06	13556,48	3691,34	
Grupo profesional IV	11956,88	17315,7	5358,82	10744,72	-1212,16	
Grupo profesional V	14496,06	19832,55	5336,49	16021,6	1525,54	
Grupo profesional VI	17740,42	24867,75	7127,33	21538,72	3798,3	
^(a) Pagas, 2 extraordinarias						
Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios: <u>Convenio de empresas de seguridad:</u> Director de Personal, Jefe 1 Admtvo., Vendedor, Oficial 2 Admtvo., Vigilante seguridad y peón <u>OJO, 2009! Convenio de sector estatal de consultorías. DENUNCIADO:</u> GRUPO PROFESIONAL V Subalterno, GRUPO PROFESIONAL IV Jefe campo, GRUPO PROFESIONAL III progr junior, GRUPO PROFESIONAL II Ofic 2ª admtvo, GRUPO PROFESIONAL II Jefe, GRUPO PROFESIONAL I Titulado						

El ámbito funcional del convenio no indica actividad principal, y los cometidos del personal son muy amplios. Su información web en <http://www.casesa.es/> deja más clara la opción por el convenio sectorial estatal de seguridad. Su único CNAE para formalizar la publicación lo reducen al 8299- Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p. Podemos añadir la actividad de consultorías, por la mención que hace a la realización de proyectos de consultoría destinados a optimizar procesos y detectar posibles fugas de recursos.



90101252012013 **EMPRESA: MERCHANSERVIS 1.311 trabajadores.** Vigencia último convenio publicado 2013/2016, suscrito el 8/2/2013 por CCOO y UGT. **Salario Mínimo Interprofesional 2013- no será inferior a 9.034,20 euros/año**

TABLA SALARIAL 2013 BOE 2/3/2013	Euros/año	Convenio sectorial estatal de empresas de reposición Tablas 2014 (BOE 8/3/2013)	≠	Convenio sectorial estatal de ocio y tiempo libre. Tabla 2009 (BOE 23/8/2010)	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio estatal de reposición y el de la empresa MERCHANSERVIS supone el 19,56% . Por lo que respecta al convenio estatal de ocio y tiempo libre, supone una diferencia del 33, 25% de media.
MOZO	9034,2	11514,63	2480,43	10354,4	1320,2	
MONITOR COMEDOR	9485,91	11515,63	2029,72	11438	1952,09	
REPONEDOR	9666,59	12205,51	2538,92	12642	2975,41	
MONITOR COMEDOR	9937,62	12206,51	2268,89	14448	4510,38	
TÉCNICO MEDIO	10389,33	12937,84	2548,51	16254	5864,67	
PROFESOR TITULAR	14450	13714,11	-735,89	19264	4814	
<p>(</p> <p><i>Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios:</i></p> <p><i>OJO, 2012! Convenio de sector estatal para empresas de reposición: Grupo I, REPONEDOR, Grupo II, SUPERVISOR, Grupo II y Grupo IV</i></p> <p><i>Convenio DENUNCIADO del sector estatal de ocio y tiempo libre.: Mantenimiento, Ayte admtvo, Monitor ocio, Coord activid, Técnico gest socio cultural y Director</i></p>						

El ámbito funcional del convenio es sumamente amplio y, si cabe, lo es aún más su información web en <http://www.merchanservis.com/> y ello a pesar de contar con un único CNAE (8299- Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.) Intentamos concentrar en dos actividades: servicios de campo para actividades de reposición y ocio y tiempo libre.



90101252012013 **EMPRESA: STOCK UNO GRUPO DE SERVICIOS 930 trabajadores.** Vigencia último convenio publicado 2013/2017, suscrito el 15/11/2012 por CCOO y UGT. **Salario Mínimo Interprofesional 2014- no será inferior a 9.034,20 euros/año**

TABLA SALARIAL 2014 BOE 24/2/2014	Euros/año	Convenio sectorial estatal de grandes almacenes (BOE 30/1/2013)	≠	Convenio sectorial mercancías de Madrid. Tabla 2009 (BOCM 12/7/2011)	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio estatal de grandes almacenes y el de la empresa STOCK UNO supone el 10,86% . Por lo que respecta al convenio de mercancías de Madrid, supone una diferencia del 12, 52% de media.
Nivel salar 1	20257,41	17072,58	-20,58	16475	-3782,41	
Nivel salar 2	17093,16	15662,91	165,47	15000	-2093,16	
Nivel salar 3	15497,44	14369,65	2916,43	14350	-1147,44	
Nivel salar 5	11453,22	13951,11	3898,12	14800	3346,78	
Nivel salar 6	10052,99			14200	4147,01	
Nivel salar 7	9093,03			13000	3906,97	
<p>(</p> <p><i>Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios:</i></p> <p><i>Convenio de sector estatal de grandes almacenes: Técnicos, Coordinador, Profesional y Base</i></p> <p><i>OJO 2010! Convenio DENUNCIADO del sector de mercancías de Madrid: Jefe superior, Jefe sección, Oficial 2ª, Aux almacén, conductor y mozo</i></p>						

El ámbito funcional del convenio no define actividades, y tampoco se deduce de su clasificación profesional. La información web en <http://www.merchanservis.com/>, en cambio, es muy extensa, pese a su único CNAE (8299- Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.) Intentamos concentrar en dos actividades: transportes (por ejemplo el convenio de mercancías de Madrid) y grandes almacenes.



9010043012013 **EMPRESA: GRUPO MERCANTIL ISS (GRUPO ISS) Personal de estructura- 912 trabajadores.** Vigencia último convenio publicado 2013/2015, suscrito el 15/7/2013 por CCOO y UGT. **Salario Mínimo Interprofesional 2013- no será inferior a 9.034,20 euros/año**

TABLA SALARIAL 2013 BOE 21/8/2013	Euros/ año	Convenio sectorial estatal de Empresas de Trabajo Temporal (2010) BOE 23/5/2011	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio sectorial estatal de empresas de trabajo temporal y el del GRUPO ISS supone el -29,67% .
Grupo profesional I	30000	18610,67	-11389,33	
Grupo profesional II	25000	17759,92	-7240,08	
Grupo profesional III	20000	15526,18	-4473,82	
Grupo profesional IV	18500	13159,65	-5340,35	
Grupo profesional V	17000	12096,21	-4903,79	
Grupo profesional VI	16000	11032,77	-4967,23	
<i>Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios:</i> <i>OJO 2010! Convenio del sector de empresas de trabajo temporal: Nivel salar 7, Nivel salar 6, Nivel salar 5, Nivel salar 3, Nivel salar 2 y Nivel salar 1</i>				

El ámbito funcional del convenio es coherente al propósito, homogeneizar las condiciones del personal de estructura. Del texto: *“Hasta la fecha, los diferentes y variados objetos sociales de las empresas del Grupo ISS (limpieza, mantenimiento, logística, jardinería, control de plagas, restauración, seguridad, Servicios auxiliares e IFS) así como su implantación en todas las provincias de España, ha supuesto la aplicación de multitud de convenios colectivos sectoriales con distintos ámbitos territoriales, lo que ha provocado una gran dispersión de normas convencionales reguladoras de la relación laboral de este personal de estructura, además de generar disfunciones a la hora de organizar y gestionar dicho colectivo.*

Por ello, el I Convenio Colectivo Estatal del personal de estructura del Grupo ISS, nace como resultado de la necesidad, constatada por las dos partes, de regular de forma homogénea las condiciones de este variado colectivo de trabajadores y trabajadoras”

Así también la clasificación profesional se limita al personal relacionado con este área. La información web en <http://www.es.issworld.com/> es muy extensa. El único CNAE elegido (8299- Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.).

La actividad en cuestión es la del convenio sectorial estatal de Empresas de Trabajo Temporal.



Condiciones salariales de una muestra de convenios de empresas multiservicios

90012102012000 **EMPRESA: SEGURIBER COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTEGRALES (GRUPO SEGURIBER) 889 trabajadores.** Vigencia último convenio publicado 2011/2013, suscrito el 18/2/2011 por CCOO, USO, Independientes y UGT. **Salario Mínimo Interprofesional 2012- no será inferior a 8.979,6 euros/año**

TABLA 2012 BOE 7/3/2012 ^(a)	Euros/año	Convenio sectorial estatal de empresas de seguridad (BOE 25/04/2013) ^(b)	≠	Convenio sectorial estatal de consultorías. Tabla 2009 (BOE 23/8/2010)	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio estatal de seguridad y el de la empresa SEGURIBER supone el 36,33% . Por lo que respecta al convenio estatal de consultorías, supone una diferencia del 9,91% de media.
Dr de Personal	23366,42	24867,75	1501,33	21538,72	-1827,7	
Jefe 1 Admtvo.	15427,8	19832,55	4404,75	16021,6	593,8	
Manten 1ª	11380,01	17315,7	5935,69	15139,68	3759,7	
Vendedor	10417,12	16309,2	5892,08	13556,48	3139,4	
Aparcacoches	10417,12	16291,65	5874,53	10744,72	327,6	
lector contador	10417,12	12280,95	1863,83	10116,12	-301	
(a) Pagas, 2 extraordinarias- salario base m+ plus de transporte y vestuario						
(b) Pagas, 2 extraordinarias						
<p>Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios:</p> <p><u>Convenio de empresas de seguridad:</u> Director de Personal, Jefe 1 Admtvo., Vendedor, Oficial 2 Admtvo., Vigilante seguridad y peón OJO, 2009! Convenio de sector estatal de consultorías. DENUNCIADO: GRUPO PROFESIONAL V Subalterno, GRUPO PROFESIONAL IV Jefe campo, GRUPO PROFESIONAL III progr junior, GRUPO PROFESIONAL II Ofic 2ª admtvo, GRUPO PROFESIONAL II Jefe, GRUPO PROFESIONAL I Titulado</p>						

El ámbito funcional del convenio no indica actividad principal, y los cometidos del personal son muy amplios. Su información web en <http://www.seguriber.com/> constata la variedad de servicios que ofrece la empresa. Centramos sus actividades en el convenio sectorial estatal de seguridad y añadimos la actividad de consultorías. Su único CNAE es el 8299- Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.



Condiciones salariales de una muestra de convenios de empresas multiservicios

90015602012005 **EMPRESA: ESC SERVICIOS GENERALES (GRUPO PROSEGUR) 864 trabajadores.** Vigencia último convenio publicado 2013/2016, suscrito el 13/12/2012 por CCOO, USO y UGT. **Salario Mínimo Interprofesional 2014- no será inferior a 9.034,20 euros/año**

TABLA 2014 BOE 13/2/2013^(a)	Euros/ año	Convenio sectorial estatal de empresas de seguridad (BOE 25/04/2013)^(b)	≠	Convenio sectorial estatal de consultorías. Tabla 2009 (BOE 23/8/2010)	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio estatal de seguridad y el de la empresa ESC SERVICIOS GENERALES supone el 53,12% . Por lo que respecta al convenio estatal de consultorías, supone una diferencia del 28,90% de media.
Grupo profesional I	14914	24867,75	9953,75	21538,72	6624,72	
Grupo profesional II	12114	19832,55	7718,55	16021,6	3907,6	
Grupo profesional III	10924	17315,7	6391,7	15139,68	4215,68	
Grupo profesional IV	10154	16309,2	6137,65	13556,48	3402,48	
Grupo profesional V	10567,4	12280,95	1713,55	10116,12	-451,28	
<p>^(a) <i>Salario anual más plus transporte (900 euros) Grupo V- también SE RETRIBUYE VESTURARIO por cuenta trabajador, recogido en 455,40 euros</i></p> <p>^(b) <i>Pagas, 2 extraordinarias</i></p> <p><i>Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios:</i></p> <p><i>Convenio de empresas de seguridad: Director de Personal, Jefe 1 Admtvo., Vendedor, Oficial 2 Admtvo. y peón</i></p> <p><i>OJO, 2009! Convenio de sector estatal de consultorías. DENUNCIADO: GRUPO PROFESIONAL V Subalterno, GRUPO PROFESIONAL IV Jefe campo, GRUPO PROFESIONAL III progr junior, GRUPO PROFESIONAL II Ofic 2ª admtvo, GRUPO PROFESIONAL I Titulado</i></p>						

El ámbito funcional del convenio no indica actividad principal. La clasificación de los grupos de personal diferencia entre el personal de estructura (grupos de I a IV) de los que lo son externos, en el grupo V. Su información web en <http://www.seguriber.com/auxiliares/> recoge la variedad de servicios que ofrece la empresa. Centraremos la comparación en el convenio de seguridad y en el de consultorías. Su único CNAE es el 8299- Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.



28011190012000 **EMPRESA: EULEN SERVICIOS AUXILIARES (GRUPO EULEN MADRID) 833 trabajadores.** Vigencia último convenio publicado 2008/1-2014, suscrito el 22/6/2009 por secciones sindicales de CC.OO y UGT. **Salario Mínimo Interprofesional 2009- no será inferior a 8.736 euros/año**

TABLA SALARIAL 2009 BOE 24/4/2010	Euros/año	Convenio sectorial estatal de ocio y tiempo libre. Tabla 2009 (BOE 23/8/2010)	≠	Convenio limpiezas Madrid (BOCM 10/3/2014)	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio de sector de ocio y tiempo libre y el de la empresa EULEN SERVICIO AUXILIARES. es del 13,44% .
Mozo	9623,88	10354,4	730,52	14696,5	5072,62	
Monitor	9942,52	11438	1495,48	14851,2	4908,68	
electricista	10261,16	12642	2380,84	16198	5936,84	
Encargado/coordinador	12687,78	14448	1760,22	16597,35	3909,57	
Titulado grado medio	13268,64	16254	2985,36	19461,15	6192,51	
Director general	19573,12	19264	-309,12	23591,85	4018,73	
<p><i>Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios:</i></p> <p><u>Convenio de sector estatal para ocio y tiempo libre:</u> Mantenimiento, Ayte admvto, Monitor ocio, Coord activid, Técnico gest socio cultural y Director</p> <p><u>Convenio de limpieza de edificios y locales de Madrid:</u> Director, encargado general, Oficial 2º advtvo, Especialista, ayudante y peón</p>						<p>Por lo que respecta al convenio de limpieza de edificios y locales de Madrid, supone una diferencia del 42,99% de media</p>

El ámbito funcional del convenio indica actividades de atención e información a terceros, de ocio y tiempo libre, acompañamiento de trenes, logística de distribución y reposición, control, Podemos concentrar las actividades en el convenio sectorial estatal de ocio y tiempo libre y el de limpieza de edificios y locales de Madrid. La información web <http://www.eulen.com/es/servicios-auxiliares/servicios-auxiliares-generales/> es general. Sin embargo, los convenios que existen, numerosos (más de cuarenta registrados en REGCON), son para territorio provincial, diferenciando las actividades. Una vez, la dispersión es la norma



90101812012014 **EMPRESA: MAGMACULTURA 803 trabajadores.** Vigencia último convenio publicado 2014/2018, suscrito el 5/3/2014 por secciones sindicales de CC.OO y UGT. **Salario Mínimo Interprofesional 2014- no será inferior a 9.034,20 euros/año**

TABLA SALARIAL 2014 BOE 7/5/2014	Euros/año	Convenio sectorial estatal de enseñanza y formación no reglada. Tabla 2013 (BOE 29/4/2011)	≠	Convenio sectorial estatal de ocio y tiempo libre. Tabla 2009 (BOE 23/8/2010)	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio de sector de enseñanza y formación no reglada y el de la empresa MAGMACULTURA es del 2,37% . Por lo que respecta al convenio de sector estatal para el ocio y el tiempo libre, supone una diferencia del 16,16% de media
Grupo profesional I	19600	15492,18	-4107,82	19264	-336	
Grupo profesional II	15400	13688,98	-1711,02	16254	854	
Grupo profesional III	10500	11402,16	902,16	14448	3948	
Grupo profesional IV	9800	12164,26	2364,26	12642	2842	
Grupo profesional V	9380	10432	1052	10354,4	974,4	
<p><i>Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios:</i></p> <p><u>OJO, 2013! Convenio de sector estatal para enseñanza y formación no reglada: Jefe admón., Profesor titular, Instructor, Profesor auxiliar y Monitor</u></p> <p><u>OJO, 2009! Convenio de sector estatal para ocio y tiempo libre: Mantenimiento, Ayte admto, Monitor ocio, Coord activid, Técnico gest socio cultural y Director</u></p>						

El ámbito funcional del convenio no indica actividades. Sin embargo, la clasificación profesional da idea de la amplitud de los servicios que se ofrecen. Podemos concentrar las actividades en el convenio sectorial estatal de ocio y tiempo libre y el de limpieza de edificios y locales de Madrid. La información web <http://www.magmacultura.com/> indica que está más dirigida hacia las labores de gestión de la enseñanza y la organización de todo de eventos cultura.es Compararemos su tabla retributiva con el convenio sectorial estatal de enseñanza y formación no reglada y con el de ocio y tiempo libre.



90012672012000 **EMPRESA: UMANO SERVICIOS INTEGRALES 639 trabajadores.** Vigencia último convenio publicado 2011/2014, suscrito el 25/5/2014 por secciones sindicales de CC.OO, USO, CIG y UGT. **Salario Mínimo Interprofesional 2013- no será inferior a 9.034,20 euros/año**

TABLA SALARIAL 2013 BOE 6/8/2012	Euros/año	Convenio sectorial estatal de entrega domiciliaria. (BOE 29/4/2011)	≠	Convenio sectorial de metal de Madrid (BOCM 31/8/2013)	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio de sector de entrega domiciliaria y el de la empresa UMANO SERVICIOS INTEGRALES es del 36,20% .
Director gral.	19716,1	21417,66	1701,56	24881,29	5165,19	
Jefe ventas	16274,9	18183,1	1908,2	20938,96	4664,06	
Jefe operaciones	18427,03	16906,87	-1520,16	17796,27	-630,76	
Control mantenimiento	10172,08	16906,87	6734,79	16291,97	6119,89	
Oficial auxiliar	10172,08	16906,87	6734,79	15669,82	5497,74	
peonaje	9788,52	16906,87	7118,35	11505,37	1716,85	
<p><i>Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios:</i></p> <p><u>Convenio sectorial estatal de entrega domiciliaria:</u> Técnico, Repartidor especialista, clasificador, repartidor, Oficial admto. Y admto.</p> <p><u>Convenio sectorial de metal de Madrid:</u> Titulado, Tec. Estruct 2, Empl Estruct 2, Operario 3, Empl Aux 2 y Aprendiz 2º año</p>						Por lo que respecta al convenio de sector metal de Madrid, supone una diferencia del 30,53% de media

El ámbito funcional del convenio es muy amplio. La clasificación profesional mantiene la coherencia y recoge toda clase de funciones, según los servicios que se ofrecen. Podemos concentrar las actividades en el convenio sectorial estatal entrega domiciliaria y el de siderometalúrgica, por ejemplo de Madrid. La información web <http://www.umano.es/> indica la diferenciación entre servicios (logística y transporte, lectura de contadores, correspondencia) y servicios auxiliares (mantenimiento, electricidad, carpintería, fontanería, albañilería, pintura, cerrajería, cristalería, hasta obra nueva)



90101772012014 **EMPRESA: ATE SISTEMAS Y PROYECTOS SINGULARES 636 trabajadores.** Vigencia último convenio publicado 2014/2018, suscrito el 27/1/2014 por Grupo independientes y UGT. **Salario Mínimo Interprofesional 2014- no será inferior a 9.034,20 euros/año**

TABLA SALARIAL 2014 BOE 21/3/2014 (para toda su vigencia) ^(a)	Euros/año	Convenio sectorial siderometalúrgico de Barcelona (BOP 29/4/2014)	≠	Convenio sectorial de transportes mercancías de Zaragoza (BOP 22/2/2014)	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio de sector metal de Barcelona y el de la empresa ATE SISTEMAS es del 91,64% . Por lo que respecta al convenio de sector de mercancías de Zaragoza, supone una diferencia del 66,33% de media
Director gral.	15199,96	23866,03	8666,07	26803,2	11603,24	
Jefe servicio	10831,39	22086,72	11255,33	19624,8	8793,41	
Oficial admtvo.	9858,02	21249,59	11391,57	17.193,15	7335,13	
Ayudante equipo	9465,8	20502,76	11036,96	16725,8	7260	
Conductor (y el resto de las 31 activid!)	9034,2	19691,9	10657,7	15874,95	6840,75	
Oficial 2ª mantenimiento	9034,2	12540,65	3506,45	10265,25	1231,05	
^(a) Añade la actualización del SMI						
Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios: <u>Convenio sectorial siderometalúrgico de Barcelona:</u> Técnico, Operari GRUPO PROFESIONAL P. 3, empleado GRUPO PROFESIONAL P. 4, empleado GRUPO PROFESIONAL P. 7, empleado GRUPO PROFESIONAL P. 7 y pinche. <u>Convenio sectorial de transportes de mercancías de Zaragoza:</u> Director área, Jefe tráfico 1ª, Oficial 2ª admtvo., Conductor repartidor, Mozo taller y Aspirante admtvo.						

El ámbito funcional del convenio no limita las actividades, se refiere al personal dependiente de la empresa, de cualquier centro de trabajo, integrando expresamente las actividades de externalización de servicios que se realicen en la empresa cliente. La clasificación profesional hace referencia algunos trabajos concretos, según los grupos, especialmente en el III, de personal de operaciones, para atender campañas y servicios a clientes, diferenciados de los directivos y el personal de estructura. Entre los puestos encontramos hasta treinta y una funciones que van desde cocinero hasta repartidos pasando por carretillero, conductor...Podemos concentrar las actividades en el convenio sectorial de transportes, por ejemplo de Zaragoza y el de metal, por ejemplo de Barcelona. La información y antecedentes disponibles son que A T E SISTEMAS Y PROYECTOS SINGULARES SL, contaba con la denominación anterior AUXIPLE TRABAJOS ESPECIALES SL y AUXIPLE PARAMETROS VERTICALES S.L. Además, en la web <http://ate-sl.com/> añade un catálogo completo de cursos,



Condiciones salariales de una muestra de convenios de empresas multiservicios

en tres categorías: básico, alimentación y prevención de riesgos. Además, afirman que desde 2010 2010 expanden su actividad hacia el Sector Público, a través de un departamento de licitaciones, e incorporándose al Registro de Licitadores del Estado como y al de la Comunidad de Madrid.

47001340012012 **EMPRESA: CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO GRUPO LINCE-ASPRONA 609 trabajadores.** Vigencia último convenio publicado 2012/2014, suscrito el 18/10/2012 por secciones sindicales de CC.OO y UGT. **Salario Mínimo Interprofesional 2014- no será inferior a 9.034,20 euros/año**

TABLA SALARIAL 2014 Acuerdo 16/7/2013. BOP 10/12/2012	Euros/año	Convenio sectorial estatal de centros de atención a personas con discapacidad. (BOE 9/10/2012)^(a)	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio de sector de centros de atención a personas con discapacidad y el de la empresa CEE GRUPO LINCE-ASPRONA es del 17,40%.
Dirección/coordinación	20847,53	22986,026	2138,496	
Técnicos nivel I	17509,63	18288,606	778,976	
Administración	12507,47	17237,066	4729,596	
Producción nivel	14183,74	16929,906	2746,166	
Apoyo nivel I	13529,41	16449,566	2920,156	
Apoyo nivel III	10556,2	11710,566	1154,366	
		^(a) Pagas, 2 extraordinarias. Además, por sistema clasificación profesional, 1,9% de SB de complemento		
<i>Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios:</i>				
<i>Convenio sectorial estatal de centros de atención a personas con discapacidad: Titulado superior, jefe producción, jefe administración, Trabajador social, Técnico gestión advtva. y oficial 2ª oficios.</i>				

El convenio recoge el objetivo de acomodar, desarrollando y adaptando a la realidad concreta del Centro Especial de Empleo las condiciones que se establecen en el XIII Convenio colectivo general de centros de asistencia y servicios de atención a personas con discapacidad, ajustándose a lo referido sobre derecho supletorio.

El ámbito funcional del convenio es poco claro, no concreta actividades. La clasificación profesional es muy sucinta, también sin especificidades. Podemos concentrar las actividades en el convenio sectorial estatal de atención a personas con discapacidad, citado como norma superior.

La información web <http://grupolince.com/grupolince> indica, en mayor medida, la presentación de los servicios



Condiciones salariales de una muestra de convenios de empresas multiservicios

90017422012010 EMPRESA: AVANZA EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS (GRUPO AVANZA) 600 trabajadores. Vigencia último convenio publicado 2009/2013, suscrito el 26/11/2009 por USO y UGT. Salario Mínimo Interprofesional 2013- no será inferior a 9.034,20 euros/año

TABLA 2013 BOE 18/4/2013	Euros/año	Convenio sectorial de empleados de fincas urbanas de Castilla y León (BOE 6/3/2014) ^(a)	≠	Convenio sectorial estatal de atención a personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. (BOE 18/5/2012)	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio estatal atención a personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal y el de la empresa GRUPO AVANZA supone el 44,27% . Por lo que respecta al convenio sectorial de empleados de fincas urbanas, en su categoría de portero, supone una diferencia del 28,22% de media.
Direct gral	18510,19			24346,56	5836,37	
Titulado superior	14665,88			16850,96	2185,08	
Jefe 2ª admtvo.	13982,98			15610,7	1627,72	
Ordenanza	10457,55	14680,96	4223,41	156492,84	6035,29	
Asistente social 1ª	10457,55			13257,58	2800,03	
Oficial 1ª	10457,55			13257,58	2800,03	
^(a) Calculando un salario mensual según una serie de complementos y dos pagas extraordinarias						
Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios: <u>Convenio de empleados de fincas urbanas de Castilla y León</u> : Para conserje o portero <u>Convenio de sector estatal de servicios de atención a las personas dependientes (antes residencias de la tercera edad)</u> : Director, Trabajador social, Oficial teleasistencia, Titulado medio, Recepcionista y Aux. admtvo						

El ámbito funcional del convenio es muy amplio y no ayuda a deducir ninguna actividad principal. La clasificación de los grupos de personal se limita a dar contenido general de la prestación y a su ubicación en las retribuciones salariales. Su información web en <http://www.avanzasa.com/> recoge la variedad de servicios que ofrece la empresa. Centramos la comparación en un convenio de sector de empleados de fincas urbanas (por ejemplo de Castilla y León) y en el de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal o residencias de personas mayores



Condiciones salariales de una muestra de convenios de empresas multiservicios

90013072012001 **EMPRESA: IMAN CORPORATION DE SERVICIOS (GRUPO IMAN) 545 trabajadores.** Vigencia último convenio publicado 2013/2016, suscrito el 14/3/2013 por USO y UGT. **Salario Mínimo Interprofesional 2014- no será inferior a 9.034,20 euros/año**

TABLA 2014 BOE 4/7/2013	Euros/año	Convenio sectorial de oficinas y despachos de Albacete (BOE 6/3/2015)	≠	Convenio sectorial de alquiler de vehículos con y sin conductor de Madrid. (BOE 11/10/2014) ^(a)	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio sectorial de oficinas y despachos de Albacete y el de la empresa GRUPO IMAN supone el 9,38% . Por lo que respecta al convenio sectorial de alquiler de vehículos, supone una diferencia del 38,52% de media.
Director general	21488,34	17464	-4024,34	22094	605,66	
Titulado superior	15120,36	16764	1643,64	20685,65	5565,29	
Jefe 2ª admto.	11500	13560	2060	17497,25	5997,25	
Ordenanza	10230,5	12329	2098,5	15018,2	4787,7	
Asistente social 1ª	10300,3	11182	881,7	14915,15	4614,85	
Oficial 1ª	9245	10831	1586	13656,8	4411,8	
^(a) 3 pagas extraordinarias y plus asistencia						
<i>Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios:</i>						
<i>Convenio sectorial de oficinas y despachos de Albacete: Titulado superior, Titulado medio, Delineante, Oficial 2ª, Ayudante y peón</i>						
<i>Convenio de sector alquiler de vehículos con y sin conductor de Madrid: Delegado zona, Jefe taller, Jefe equipo, Oficial 2ª, Conductor y Mozo taller</i>						

El ámbito funcional del convenio es muy amplio y no ayuda a deducir ninguna actividad principal. La clasificación de los grupos de personal se limita a dar contenido general de la prestación y a su ubicación en las retribuciones salariales. Su información web en <http://www.imancorp.es/esp/21/auxiliares.html> Incluye la ETT Iman Temporing (Nº AUT.ADM 79/0036/95), con más de 40 delegaciones. Centraremos la comparación en un convenio de sector de oficinas y despachos (por ejemplo de Albacete) y en el sectorial de alquiler de vehículos con y sin conductor (por ejemplo de Madrid)



Condiciones salariales de una muestra de convenios de empresas multiservicios

08101042012015 **EMPRESA: LIMPIEZAS DEYSE (SERVICIOS AUXILIARES) 541 trabajadores.** Vigencia último convenio publicado 12-2014/2018, suscrito el 30/12/2014 por UGT. **Salario Mínimo Interprofesional 2014- no será inferior a 9.034,20 euros/año**

TABLA 2014 BOE 13/3/2015	Euros/año	Convenio sectorial de hostelería de Cataluña (BOE 23/12/2014) ^(a)	≠	Convenio sectorial estatal de desinfección, desinsectación y desratización. Tabla 2013 (BOE 28/6/2013)	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio sectorial de hostelería de Catalunya y el de la empresa LIMPIEZAS DEYSE supone el 39,37% . Por lo que respecta al convenio sectorial estatal desinfección, desinsectación y desratización, supone una diferencia del 6,76% de media.
Director	19043,4	21514,5	2471,1	19248,5	205,1	
Titulado medio	14275	20074,74	5799,74	16627,55	2352,55	
Técnicos	13575	19387,06	5812,06	14415,24	840,24	
Responsable equipo	12480	17955,7	5475,7	12541,11	61,11	
Chófer	11640	17612,84	5972,84	11709,74	69,74	
Recepcionista	9520,4	13765,92	4245,52	11019,27	1498,87	
^(a) 2 pagas extraordinarias						
<i>Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios:</i>						
<i>Convenio sectorial de hostelería de Cataluña: Encargado 1º, Encargado 2º, Dependiente, Ayudante dependiente, Reponedor y Mozo</i>						
<i>OJO 2013! Convenio sectorial estatal de desinfección, desinsectación y desratización: Jefe superior, Jefe 1º, Oficial 1º, Chofer 1º, Chofer 2º y Ayudante aplicador</i>						

El ámbito funcional del convenio es muy amplio y no parte de ninguna actividad principal. Los grupos profesionales son muy genéricos. Su información web en http://deyse.cat/Facility_Auxiliars.aspx demuestra la variedad de sectores entre los que cabe comprender su oferta de servicios. Centramos la comparación en un convenio de sector de hostelería en Catalunya y en el sectorial de desinfección, desinsectación y desratización.



80000772012009 **EMPRESA: EULEN SERVICIOS AUXILIARES ALICANTE y VALENCIA (GRUPO EULEN) 415 trabajadores.** Vigencia último convenio publicado 2012/2015, suscrito el 3/2014 por CESIF y UGT. **Salario Mínimo Interprofesional 2014- no será inferior a 9.034,20 euros/año**

TABLA 2014 DOCV 5/5/2014	Euros/año	Convenio sectorial de oficinas y despachos de Alicante (BOE 14/11/2014) ^(a)	≠	Convenio sectorial para el tte. de mercancías de Valencia (BOP 29/4/2014) ^(a)	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio sectorial de oficinas y despachos de Alicante y el de la empresa EULEN supone el 31,09% . Por lo que respecta al convenio sectorial de transporte de mercancías de Valencia, supone una diferencia del 49,18% de media.
GRUPO PROFESIONAL VI	16463,71	24847,65	8383,94	1543,33	4244,56	
GRUPO PROFESIONAL VI	13980,75	22219,72	8238,97	1415,33	5614,29	
GRUPO PROFESIONAL IV	13367,29	16246,65	2879,36	1195,08	5929,28	
GRUPO PROFESIONAL III	11312,52	13666,11	2353,59	1131,28	5720,51	
GRUPO PROFESIONAL II	10939,78	12658,25	1718,47	1159,52	7435,96	
GRUPO PROFESIONAL I	10440,51	12386,78	1946,27	1110,32	7383,27	
				^(a) 2 pagas extraordinarias		
<p><i>Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios:</i></p> <p><u>Convenio sectorial de oficinas y despachos de Alicante:</u> Titulado superior, Oficial Mayor, Taquígrafo, Oficial 2ª oficios varios, Auxiliar caja y Auxiliar admtvo. 3</p> <p><u>Convenio sectorial de transporte de mercancías de Valencia:</u> Director de departamento, inspector principal, jefe tráfico, oficial 2ª administrativo, conductor y mozo taller</p>						

El ámbito funcional del convenio no tiene contenido, se limita a las actividades de la empresa. Sin embargo, las tareas de los grupos profesionales son muy extensas y pormenorizadas. Su información web en <http://www.eulen.com/es/servicios-auxiliares/> sin diferenciar ámbitos, se ofrece en general, cuenta con diferentes áreas, desde educación, hasta telemarketing, pasando por logística y otros. Concentraremos la comparación en el convenio de mercancías de Valencia y oficinas y despachos de Alicante.

(Además, en el apartado Recursos humanos, relatan las diferentes ventajas para los trabajadores que se quieran incorporar, sin hablar nada sobre convenios colectivos pero, lo que resulta más llamativo, incorporan un voluntariado que consiste en formar a colectivos desfavorecidos, auto-motivación, la entrevista de selección, la dinámica de grupo, el secreto del triunfo, educación financiera, educación legal y educación informática)



Condiciones salariales de una muestra de convenios de empresas multiservicios

90015142012005 **EMPRESA: MANTELNOR OUTSOURCING (GRUPO NORTEMPO) 409 trabajadores.** Vigencia último convenio publicado 2009/2014, suscrito el 18/5/2009 por USTG (Sindicato independiente gallego). **Salario Mínimo Interprofesional 2014- no será inferior a 9.034,20 euros/año**

TABLA 2014 BOE 31/8/2009 Calculada Δ% IPC año anterior	Euros/ año	Convenio sectorial de transporte de mercancías de A Coruña (BOP 2/12/2014)	≠	Convenio sectorial hostelería A Coruña TABLA 2013 (BOP 20/5/2014)^(a)	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio sectorial de transporte de mercancías de A Coruña y el de la empresa MANTELNOR supone el 42,29% . Por lo que respecta al convenio sectorial de hostelería de A Coruña, supone una diferencia del 28,84% de media.
Director gral.	18054,49	22064,73	4010,24	16550,7	-1503,79	
Director técnico/calidad	14779,37	18071,79	3292,42	16491,3	1711,93	
Telefonista/recepcionista	12970,73	17161,17	4190,44	15913,05	2942,32	
Albañil/carpintero/comercial/conductor	11164,32	17068,88	5904,56	15318,6	4154,28	
Auxiliar admtvo.	10090,61	16459,07	6368,46	15154,95	5064,34	
Peón	9407,47	15481,75	6074,28	15024,15	5616,68	
^(a) 3 pagas extraordinarias						
<p><i>Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios:</i> <u>Convenio sectorial de transporte de mercancías de A Coruña:</u> Jefe servicio, Titulado medio, Visitador empr. Mudanzas, Oficial 1ª, Conductor/repartidor y Peón <u>OJO 2013! Convenio sectorial de hostelería de A Coruña:</u> Jefe cocina, Jefe de restaurante, Recepcionista, Camarar@ pisos, Especialista mantenimiento y Auxiliar</p>						

El ámbito funcional del convenio no tiene contenido, se limita al objeto social de la empresa. Sin embargo, las tareas de los grupos profesionales, aún con escaso desarrollo, son muy amplias. Su información web es la que más entra en los servicios que ofrecen, en <http://www.gruponortempo.com/es/nortempo-outsourcing-servicios-especializados.html> . Las áreas que concreta: logística, servicios corporativos (conserjería, atención al cliente y atención a niños en comedor o monitores); hostelería y turismo y reposición, promoción o venta. Concentraremos la comparación en los convenios de sector de A Coruña de hostelería y transporte de mercancías. (Resulta llamativo que, pese a ser un ámbito estatal, el convenio se someta al sistema gallego de solución de conflictos. Otro elemento de interés, la Fundación Nortempo, para el desarrollo y ejecución de acciones,



Condiciones salariales de una muestra de convenios de empresas multiservicios

proyectos y programas destinados a la formación y asesoramiento de personas en riesgo de exclusión social, con el objetivo de mejorar su empleabilidad y facilitar su integración en el mercado laboral)

90100071012013 **EMPRESA: INITIAL FACILITIES SERVICES (GRUPO RENTOKIL-INITIRAL) 408 trabajadores.** Vigencia último convenio publicado 2013/2017, suscrito el 20/6/2013 por CCOO, USO y UGT. **Salario Mínimo Interprofesional 2013- no será inferior a 9.034,20 euros/año**

TABLA 2013 BOE 13/8/2013 ^(a)	Euros/año	Convenio sectorial estatal de comercio minorista de droguerías SMG 2014 (BOP 2/10/2014)	≠	Convenio sectorial estatal de desinfección, desinsectación y desratización. Tabla 2013 (BOE 28/6/2013)	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio sectorial estatal de comercio droguerías y el de la empresa INITIAL FAILITIES S. supone el 24,89% . Por lo que respecta al convenio sectorial estatal de desinfección, supone una diferencia del 23% de media.
Grupo I. Dirección	14065,24	16351,35	2286,11	16627,55	2562,31	
Grupo II. Mandos/ técnicos	12101,04	14541,54	2440,5	14415,24	2314,2	
Grupo III. Especialistas	9800	13002,54	3202,54	12541,11	2741,11	
Grupo IV. Auxiliares	9240	12053,03	2813,03	11709,74	2469,74	
^(a) 2 pagas extraordinarias						
<p><i>Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios:</i> <i>Convenio sectorial estatal de comercio minorista de droguerías: Director, Jefe equipo, Repartido y Ayudante venta</i> <i>Convenio sectorial estatal de desinfección, desinsectación y desratización: Jefe 1ª, Oficial 1ª, Chofer 1ª y Chofer 2ª</i></p>						

El ámbito funcional del convenio lo abarca prácticamente todo. Los grupos son muy compactos, limitados a la dirección, mandos y administración, especialistas y auxiliares. No hay detalle, podría servir como marco general de cualquier actividad. Su información web entra en los diversos servicios que ofrecen, en <http://www.initial.es/servicios-de-higiene/su-negocio/index.html> . Las áreas que concreta son varias, pero más centradas en la desinfección y difusión de productos de higiene. Compararemos las tablas con los convenios de comercio minorista de droguerías y con el de desinfección, desinsectación y desratización.



Condiciones salariales de una muestra de convenios de empresas multiservicios

90101082012012 **EMPRESA: FLEET CARE SEVICE 386 trabajadores.** Vigencia último convenio publicado 2012/2015, suscrito el 19/7/2012 por Otros Sind., Trabajadores independientes y UGT. **Salario Mínimo Interprofesional 2014- no será inferior a 9.034,20 euros/año**

TABLA 2014 BOE 6/6/2014	Euros/año	Convenio sectorial de alquiler de vehículos con y sin conductor de Madrid. (BOE 11/10/2014) ^(a)	≠	Convenio sectorial de aparcamientos y garajes de Andalucía. Tabla 2013 (BOJA 31/10/2011)	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio sectorial de alquiler de coches de Madrid y el de la empresa FLEET CARE SERVICE. supone el 42,70% .
Jefe negociado	13214,6	22094	6615,4	15293,91	2079,31	Por lo que respecta al convenio sectorial de garajes y aparcamientos de Andalucía, supone una diferencia del 35,98% de media.
Oficial 1ª admtvo.	11561,76	20685,65	6859,89	15293,91	3732,15	
Jefe equipo	10220	17497,25	5013,25	14096,65	3876,65	
Supervisor	9251,62	15018,2	3502,58	14096,65	4845,03	
Conductor lavacoches	9251,62	14915,15	3399,53	12838,54	3586,92	
Lavacoches	9251,62	13656,8	2141,18	12838,54	3586,92	
<p><i>Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios:</i> <u>Convenio de sector alquiler de vehículos con y sin conductor de Madrid:</u> Delegado zona, Jefe taller, Jefe equipo, Oficial 2ª, Conductor y Mozo taller <u>OJO 2013! Convenio sectorial de garajes y aparcamientos de Andalucía:</u> Técnico superior, Encargado, Oficial admtvo., Agente aparcamiento, Aux. aparcamiento y Limpiador</p>						

El ámbito funcional del convenio abarca cualquier centro de trabajo de la empresa (aeropuerto, garaje, aparcamiento, estación de ferrocarril o dependencia administrativa...), es decir, desarrollando su actividad de servicios auxiliares de alquiler de vehículos. Los grupos van dirigidos hacia la actividad de transporte y limpieza de vehículos. Quedan las dudas razonables de si se presta o no (y por lo tanto se requeriría de trabajadores cualificados para ello) el servicio de reparación de averías de los vehículos. La información web de FLEET CARE SERVICE se limita a la página para Gran Bretaña, difundiendo que la empresa es líder nacional en la reparación de los vehículos comerciales desde 1999.



Condiciones salariales de una muestra de convenios de empresas multiservicios

06100121012014 EMPRESA: ECO LIMPIEZA EXTREMADURA 350 trabajadores. Vigencia último convenio publicado 2013/2014, suscrito el 10/12/2013 por CCOO, GTI y UGT. Salario Mínimo Interprofesional 2014- no será inferior a **9.034,20** euros/año

TABLA 2013 y 2014 BOE 24/2/2014	Euros/año	Convenio sectorial de hostelería de Extremadura. (DOE 13/3/2013) ^(a)	≠	Convenio sectorial de limpieza de edificios y locales de Badajoz. Tabla prorrogada 2014 (DOE 20/4/2012)	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio sectorial de hostelería de Extremadura y el de la empresa ECO LIMPIEZA supone el 14,65% . Por lo que respecta al convenio sectorial de limpieza de edificios de Badajoz, supone una diferencia del 8,43% de media.
Director	16.081,94	13.697,70	-2.384,24	14.358,30	-1.723,64	
Titulado medio	12.289,76	13.229,85	940,09	12.923,40	633,64	
Oficial 2ª admto.	10.721,76	13.229,85	2.508,09	12.348,75	1.626,99	
Responsable equipo	10.594,64	12.455,55	1.860,91	11.487,60	892,96	
Peón	10.429,44	12.455,55	2.026,11	11.351,40	921,96	
Servicio auxiliares	9.034,20	12.168,00	3.133,80	11.174,40	2.140,20	

(a) 3 pagas extraordinarias
Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios:
Convenio de sector de hostelería de Extremadura: Jefe recepción, Supervisor catering, Cocinero, Oficial 2ª admto., Ayudante cocina y Auxiliar recepción
Convenio sectorial de limpieza de edificios y locales de Badajoz: Titulado superior, Jefe admto., Cajero, Oficial 2ª admto., Responsable equipo y Peón

El ámbito funcional del convenio abarca actividades de limpieza y otras de apoyo y cita (aunque añade que no es lista exhaustiva) atención e información a terceros, en ocio y tiempo libre, promociones comerciales, asistencia administrativa, servicios de ordenanza y del sector de hostelería: recepción, conserjería y restaurante bar. En su página web <http://www.ecolimpieza.es/> añade también los servicios a la tercera edad, personas con discapacidad e infancia. Los grupos van dirigidos hacia dichas actividades.



80000755012010 **EMPRESA: SECTOR DE SERVICIOS DE LA ASOCIACIÓN PATRONAL VALENCIANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS 317 trabajadores.**
 Vigencia último convenio publicado 2013/2017, Resolución 1/8/2014 por Sindicato Independiente de la CV y otros. **Salario Mínimo Interprofesional 2014-
 no será inferior a 9.034,20 euros/año**

TABLA 2013 y 2014 BOE 1/9/2014	Euros/ año	Convenio sectorial de oficinas y despachos de Valencia. Última prórroga hasta 2014 (BOP 7/5/2013)^(a)	≠	Convenio sectorial de transporte de mercancías de Valencia. Tabla 2014 (DOE 20/4/2012)^(b)	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio sectorial de oficinas y despachos de Valencia y el de la empresa SERVICIOS A. PNAL. VALENCIANA supone el 18,52%.
Director	20.832,00	21429,94	597,94	23149,95	2.317,95	Por lo que respecta al convenio sectorial de mercancías de Valencia, supone una diferencia del 41% de media.
Jefe departamento supervisión	17.856,02	17882,06	26,04	19369,65	1.513,63	
Oficial 2ª admtvo.	12.499,06	16642,08	4.143,02	18900,45	6.401,39	
Telefonista	12.028,80	14401,24	2.372,44	17392,8	5.364,00	
Auxiliar de servicios	10.951,64	13667,64	2.716,00	17065,65	6.114,01	
	9.256,10	12070,94	2.814,84	16174,65	6.918,55	
<p>(a) 2 pagas extraordinarias (b) 3 pagas extraordinarias <i>Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios:</i> <i>Convenio de sector de oficinas y despachos de Valencia DENUNCIADO: Director, Analista, Jefe oficina, Oficial 1ª admtvo., Comercial y Telefonista</i> <i>Convenio sectorial de transporte mercancías de Valencia: Director, Encargado taller, Jefe de sección, Conductor, Jefe equipo y Portero</i></p>						

El ámbito funcional del convenio abarca los servicios que se presten en las empresas asociadas a la Asociación Patronal Valenciana de Seguridad y Servicios. De ahí que, se pueda interpretar como un convenio de sector, por su aplicación pero, como se firma con una única empresa, se trata en realidad de un convenio de empresa. Menciona expresamente a conductores, azafatas, ordenanzas y peones. En su web <http://apvss.com/> se recogen las dieciséis empresas asociadas así como los servicios de colaboración e información, que nada tienen que ver con los que se mencionan en el convenio, al estar más enfocados a las ventajas de la compañía. Incluyen la negociación de convenios colectivos y la elección de la denuncia idónea a la competencia desleal.



Condiciones salariales de una muestra de convenios de empresas multiservicios

29100542012014 **EMPRESA: BROCOLI de Málaga 250 trabajadores.** Vigencia último convenio publicado 2013/2017, Resolución 1/8/2014 por CCOO y UGT. **Salario Mínimo Interprofesional 2014- no será inferior a 9.034,20 euros/año**

TABLA 2013 y 2014 BOP 4/8/2014	Euros/año	Convenio sectorial de limpieza de edificios y locales de Málaga Tablas 2013 (BOP 16/11/2012)	≠	Convenio sectorial estatal de transporte de jardinería. Tabla 2014 (BOE 20/7/2013) ^(a)	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio sectorial de limpieza de edificios y locales de Málaga y el de la empresa BROCOLI supone el 38,11% .
Grupo I	16800	22723,14	5923,14	27509,04	10709,04	Por lo que respecta al convenio sectorial estatal de jardinería, supone una diferencia del 65,21% de media.
Grupo II	14000	16546,08	2546,08	20426,19	6426,19	
Grupo III	12600	15214,89	2614,89	18716,34	6116,34	
Grupo IV	9800	14491,25	4691,25	17898,69	8098,69	
Grupo V	9450	14363,67	4913,67	17005,74	7555,74	
Grupo VI	9044	13979,89	4935,89	15416,79	6372,79	
<p>(a) 3 pagas extraordinarias y un plus transporte <i>Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios:</i> <u>OJO 2013! Convenio de sector de limpieza de edificios y locales de Málaga (prorrogado):</u> Titulado superior, Jefe admto., Encargado general, Oficial 2ª admto., Obrero especialista /conductor y Peón limpiador <u>Convenio sectorial estatal de jardinería:</u> Técnico licenciado, Jefe advtvo., Encargado, Oficial jardinería, Jardinero y Peón</p>						

El ámbito funcional del convenio no concreta y su clasificación profesional es también muy abierta. En su web <http://www.brocoli.es/> se incluyen, principalmente, servicios de limpieza, pero no sólo, pues también añaden servicios de jardinería, mantenimiento de piscinas, control de plagas y conserjes. Existe otro convenio con la misma denominación pero de Alicante, negociador por primera vez en 2015, y afecta a 70 trabajadores. Concentraremos la actividad en el convenio de limpieza provincial y el estatal de jardinería.



Condiciones salariales de una muestra de convenios de empresas multiservicios

90017552012009 **EMPRESA: DUNA TECNIS 250 trabajadores.** Vigencia último convenio publicado 2012/2014, suscrito 24/2/2012 por Grupo trabajadores independientes y UGT. Salario Mínimo Interprofesional 2013- no será inferior a **9.034,20** euros/año

TABLA 2013 BOP 1/6/2013	Euros/ año	Convenio sectorial de hostelería de Cataluña Tablas 2013 (DOGC 22/2/2013)	≠	Convenio sectorial de limpieza de edificios y locales de Santa Cruz de Tenerife. Tabla 2013 (BOP 16/8/2013) ^(a)	≠	La diferencia media entre la retribución anual del convenio sectorial de hostelería de Cataluña y el de la empresa DUNA TECNIS supone el 74,17% .
Director	27103,36	20485,22	-6618,14	14778,28	-12325,08	Por lo que respecta al convenio sectorial de limpieza de edificios y locales de Santa Cruz de Tenerife, supone una diferencia del 1,34% de media.
jefe equipo	19514,46	18291,56	-1222,9	14383,28	-5131,18	
Conductor	14909,7	17033,38	2123,68	14243,04	-666,66	
Oficial 2ª admtv	14550,71	15722,28	1171,57	14030,4	-520,31	
iniciación 2	10089,42	14958,02	4868,6	13871,92	3782,5	
iniciación 1	9034,2	12132,96	3098,76	13584,56	4550,36	

(a) 4 pagas extraordinarias y plus convenio

Asignación aproximada de categorías y grupos equivalentes entre los convenios:

Convenio de sector de limpieza de edificios y locales de Málaga (prorrogado): Encargado 1º, Encargado 2º, Dependiente, Ayudante dependiente, Reponedor y Mozo
Convenio sectorial limpieza de edificios y locales de Santa Cruz de Tenerife: Encargado general, Supervisor, Conductor, Especialista, Peón especialista y Limpiador

El ámbito funcional del convenio es “servicios de externalización, entendiéndose por tales aquellos consistentes en desarrollar procesos para terceras empresas poniendo los medios materiales, organizativos y humanos de Duna Tecnics”. En su web hay dos enlaces, uno para la empresa (con los servicios de logística, hostelería, otros servicios complementarios y consultoría) y otra para el grupo que cuenta con especialización y envío a su ETT, formación, outsourcing y prevención de riesgos. <http://www.dunatecnics.com/> y <http://www.dunatecnics.com/home.html>, respectivamente. En 2013 la Comisión negociadora acuerda la modificación del Grupo V, referida a nuevas incorporaciones, en su composición, retribución y con dos años de permanencia en el mismo.